



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

5965 3568 Orden de 3 de marzo de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias comunes de las tres Opciones del Cuerpo de Servicios y el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Servicios, Opción Personal de Servicios.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5966 3696 Decreto número 18/2003, de 14 de marzo, por el que se delegan competencias en materia de calificación ambiental en el Excmo. Ayuntamiento de Mula.

5967 3697 Orden de 14 de marzo de 2003 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se fijan los requisitos agroambientales para la percepción de ayudas directas en el marco de la Política Agraria Común.

Consejería de Sanidad y Consumo

5969 3665 Decreto n.º 17/2003, de 14 de marzo de 2003, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de los establecimientos de tatuaje y de «piercing» de la Región de Murcia.

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía y Hacienda

5977 3569 Orden de 6 de marzo de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se declaran exentos algunos aspirantes de la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 24 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, código BFT02L-4.

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

5978 3666 Orden de la Consejería de Presidencia de 27 de febrero de 2003, por la que se convocan actividades formativas incluidas en el Plan de Formación de la Escuela de Administración Local de la Región de Murcia para el año 2003.

Consejería de Economía y Hacienda

5997 3659 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 13 de marzo de 2003 por la que se conceden los premios Conde de Floridablanca de Economía y Hacienda de la Región de Murcia 2002.

4. Anuncios

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

5998 3667 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza a la empresa Gas Natural SDG, S.A., el cambio de ubicación de la planta de almacenamiento y regasificación de GNL de las instalaciones correspondientes al proyecto para el suministro de gas natural en el término municipal de Cehegín, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

6001 3658 Acuerdo Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de «Construcción de Puente sobre Rambla del Judío en Jumilla».

6003 3657 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: «Construcción de Puente sobre Rambla del Judío en Jumilla».

Pág.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

Área de Trabajo y Asuntos Sociales

6004 3403 Seguimiento de Préstamos F.N.P.T. Expediente: TAP-175/82.

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Málaga

6004 3401 Notificaciones de la providencia de apremio por edicto.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

6006 3402 Proyecto de recuperación ambiental del Río Segura a su paso por el casco urbano de Archena. Tramo: entre el azud de la toma de la acequia de Alguazas y el Azud de la central de Iberdrola, TM. de Archena.

Ministerio de Medio Ambiente

Demarcación de Costas en Murcia

6006 3404 Notificación de Resolución de expediente sancionador por incumplimiento de la Ley 22/1988 de 28 de julio sobre Costas, cuya infracción se encuentra tipificada en el Art. 91.2. h) de la mencionada Ley.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

6008 3434 Demanda 226/2003.
6008 3428 Demanda 978/2002.

Pág.

De lo Social número Cinco de Murcia

6009 3431 Demanda 976/2002.

De lo Social número Seis de Murcia

6009 3430 Demanda 937/2002. Cédula de notificación

De lo Social número Siete de Murcia

6009 3492 Procedimiento número 184/2003. Cédula de notificación

Primera Instancia número Dos de San Javier

6010 3486 Expediente de dominio. Exceso de cabida 517/2002.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

6011 3654 Avance de planeamiento correspondiente a la modificación 20-R del plano general de ordenación urbana, sobre ampliación del casco urbano.

Cartagena

6011 3634 Información pública el Avance sobre modificación puntual del P.G.M.O.U. n.º 112 en el Área de suelo Urbanizable No Programado CC1.

6011 3647 Área de Urbanismo. Construcción de centro de día y vivienda colectiva.

6011 3636 Área de Urbanismo. Construcción de nave industrial.

Santomera

6012 3350 Modificación de ordenanzas fiscales.

Yecla

6017 3478 Bases reguladoras de la provisión como funcionarios de carrera, mediante concurso-oposición, de cinco plazas de Auxiliar de Administración General.

6024 3746 Solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Suelo no Urbanizable.

TARIFAS 2003 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4%IVA	Total	Números sueltos	Euros	4%IVA	Total
Anual	156,97	6,28	163,25	Corrientes	0,69	0,03	0,72
Ayos. y Juzgados	64,05	2,56	66,61	Atrasados año	0,88	0,04	0,92
Semestral	90,92	3,64	94,56	Años Anteriores	1,11	0,04	1,15

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

3568 Orden de 3 de marzo de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias comunes de las tres Opciones del Cuerpo de Servicios y el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Servicios, Opción Personal de Servicios.

La experiencia acumulada derivada del desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de la Administración Regional de Murcia en años anteriores han puesto de manifiesto la necesidad de redefinir y actualizar el programa de materias comunes de las tres Opciones del Cuerpo de Servicios y el programa de materias específicas de la Opción Personal de Servicios, todo ello con el objetivo de mejorar la selección de profesionales idóneos para la ejecución de las funciones o tareas correspondientes, en orden a lograr una administración más eficaz y eficiente puesta al servicio del ciudadano.

Por todo lo anterior, se hace necesario modificar la Orden de 20 de marzo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 76, de 2 de abril de 2001)

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 h) del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Artículo 1.

Aprobar el programa de materias comunes de las tres Opciones del Cuerpo de Servicios y el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Servicios, Opción Personal de Servicios, que figuran como Anexos I y II de la presente Orden.

Artículo 2.

El programa de materias comunes y el programa de materias específicas aprobados por esta Orden regirán en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuer-

po de servicios que se convoquen a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

No obstante, si la evolución legislativa o las necesidades de funcionamiento de los servicios de la Administración Regional así lo aconsejan, en las convocatorias se podrán introducir las modificaciones concretas que resulten necesarias.

Artículo 3.

Para proporcionar una ayuda a los opositores en la preparación de las pruebas selectivas, se ha elaborado una bibliografía de algunos de los temas tanto del programa de materias comunes como del programa de materias específicas, que constituye un material de apoyo de carácter orientativo, que no agota exhaustivamente la materia de la que trata, ni ha de entenderse como garantía de la superación de las pruebas.

Dicha bibliografía recomendada no compromete al tribunal, que es soberano e independiente en todas sus actuaciones y también, por tanto, en la confección de los ejercicios de la fase de oposición de las citadas pruebas, siempre ajustándose al programa que establezca cada convocatoria.

También se ha desarrollado el tema 4 del temario de materias específicas de la Opción Personal de Servicios del Cuerpo de Servicios.

Podrá consultarse esta bibliografía y el tema desarrollado en el Servidor WEB de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la dirección INTERNET «<http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>».

Disposición derogatoria

Quedan derogados los Anexos II y III de la Orden de 20 de marzo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los ejercicios y programas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Servicios, Opciones Personal de Servicios, Ayudantes de Oficios y Personal Subalterno de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 76, de 2 de abril de 2001).

Murcia a 3 de marzo de 2003.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

ANEXO I

Programa de materias comunes de las tres Opciones del Cuerpo de Servicios

Tema 1.- Constitución Española de 1978: Título Preliminar. Derechos y deberes fundamentales: Derechos y libertades; Garantías y suspensión de derechos y libertades. Control judicial de la Administración.

Tema 2.- Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Título Preliminar. Órganos Institucionales. Régimen jurídico. Reforma del Estatuto.

Tema 3.- Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente: Objeto y ámbito de la Ley. El Presidente: atribuciones. El Consejo de Gobierno: composición y atribuciones. La Administración Pública de la Región de Murcia: principios generales; organización y atribuciones de las Consejerías. Régimen jurídico de las normas y actos. La Administración Institucional: entidades que la componen.

Tema 4.- Decreto legislativo 1/2001, de 26 de enero, Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia: Objeto y ámbito de la Ley. Clases de personal y régimen jurídico respectivo. Estructura de la Función Pública Regional. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Carrera administrativa y provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas de los funcionarios. Sistema de retribuciones y régimen de seguridad social. Derechos, deberes y responsabilidades de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 5.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: ámbito de aplicación y principios generales. Órganos colegiados. Absolución y recusación. De los interesados. Derechos de los ciudadanos.

Tema 6.-El Cuerpo de Servicios: funciones de la Opción Personal de Servicios. Sistema de identificación común del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

(*) Este programa posee bibliografía

ANEXO II

Programa de materias específicas

Tema 1.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: derecho a la protección. Información, consulta y participación de los trabajadores. Formación de los trabajadores. Medidas de emergencia. Vigilancia de la salud. Protección de trabajadores sensibles a determinados riesgos. Protección de la maternidad. Obligaciones de los trabajadores.

Tema 2.- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Disposiciones generales: objeto y definiciones. Obligaciones del empresario: orden, limpieza y mantenimiento. Señalización. Condiciones ambientales. Servicios higiénicos y locales de descanso.

Tema 3.- Reglamentación técnico-sanitaria de detergentes y limpiadores. Definiciones y denominación de detergentes y limpiadores. Clasificación. Características de los productos terminados. Envasado y eti-

quetado. Almacenamiento, transporte y venta. Agentes químicos: definiciones. Principios generales para la prevención de los riesgos por agentes químicos. Medidas específicas de prevención y protección.

Tema 4.- Técnicas de limpieza. Diferentes tipos de limpieza. Utensilios. Tipos de suelos. Maquinaria. Productos de limpieza. Normas de comportamiento.

Tema 5.- Normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Objeto y ámbito de aplicación. Definiciones. Condiciones de los establecimientos y de las máquinas expendedoras. Registro General Sanitario de Alimentos. Requisitos de las comidas preparadas. Condiciones de almacenamiento, conservación, transporte y venta. Envasado. Norma general de etiquetado: ámbito de aplicación. Definiciones. Principios generales. Información obligatoria. Ingredientes. Marcado de fechas. Productos sin envasar.

Tema 6.- Normas relativas a los manipuladores de alimentos. Objeto de la norma. Definiciones. Requisitos de los manipuladores de alimentos. Formación continuada de los manipuladores. Control y supervisión de la autoridad competente. Exámenes médicos. Acreditación de la formación. Régimen sancionador. Manual básico del manipulador de alimentos.

Tema 7.- Normas básicas para la prevención de enfermedades de transmisión alimentaria. Guía de buenas prácticas higiénico-sanitarias en restauración colectiva.

(*) Este programa posee bibliografía

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3696 Decreto número 18/2003, de 14 de marzo, por el que se delegan competencias en materia de calificación ambiental en el Excmo. Ayuntamiento de Mula.

El artículo 23 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 3.º establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá delegar la competencia de calificación ambiental de las actividades comprendidas en el Anexo de la citada Ley en los municipios de población inferior a 20.000 habitantes que lo soliciten y acrediten disponer de los medios técnicos y personales precisos para el ejercicio de las competencias delegadas.

El Excmo. Ayuntamiento de Mula solicitó, con fecha 22 de julio de 2002, la delegación de competencias referidas, aportando posteriormente en fecha 22 de enero de 2003, informe sobre recursos técnicos y humanos

disponibles. Sobre la solicitud se emite informe favorable del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 del citado texto legal, a propuesta de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de marzo de 2003.

Dispongo:

Primero.- Competencias cuyo ejercicio se delegan.

Se delegan en el Excmo. Ayuntamiento de Mula, de acuerdo con lo solicitado, las competencias autonómicas en materia de calificación ambiental para las actividades comprendidas en el Anexo II de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente.

Segundo.- Condiciones para la instrucción de los expedientes.

Los expedientes para obtención de licencia municipal en los que la calificación ambiental se delega en el ayuntamiento seguirán el trámite establecido en los artículos 28 y siguientes de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, con sujeción a las normas reglamentarias que para su desarrollo se dicten y con sometimiento a las instrucciones técnicas que se dicten por parte de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Tercero.- Medidas de control que se reserva la Comunidad Autónoma.

La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, como centro directivo competente en la materia, ejercerá las facultades de control y dirección en el ejercicio de las competencias delegadas, a cuyo efecto realizará las comprobaciones oportunas, y podrá recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión municipal, así como enviar inspectores y formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Cuarto.- Entrada en vigor.

La presente delegación de competencias tendrá efectos al día siguiente al de la publicación del presente Decreto de Delegación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 14 de marzo de 2003.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3697 Orden de 14 de marzo de 2003 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se fijan los requisitos agroambientales para la percepción de ayudas directas en el marco de la Política Agraria Común.

El Reglamento (CE) n.º 1259/1999, del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establecen las disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la Política Agraria Común, dispone en su artículo 3 la obligación de los Estados miembros de adoptar las medidas agroambientales que consideren apropiadas, teniendo en cuenta la situación de las tierras o de las producciones y los potenciales efectos de las actividades a desarrollar sobre el medio ambiente, y faculta a los Estados miembros para reducir, e incluso suprimir, los beneficios procedentes de los regímenes de ayuda cuando no se cumplan las mencionadas normas, y para aplicar los importes procedentes de la reducción de los pagos a determinadas ayudas adicionales en el marco de la ayuda al desarrollo rural.

El Real Decreto 1.322/2002, de 13 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» n.º 311, de 28 de diciembre) establece la normativa básica nacional que determina los requisitos agroambientales a cuyo cumplimiento se supedita el pago íntegro de las ayudas directas en el marco de la Política Agraria Común de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento anteriormente citado. Asimismo, en sus artículos 2 y 3 faculta a las Comunidades Autónomas para su desarrollo.

Por todo ello, sin perjuicio de la aplicabilidad directa de las disposiciones citadas y consultadas las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la aplicación del Real Decreto 1.322/2002, de 13 de diciembre sobre requisitos agroambientales en relación con las ayudas directas en el marco de la Política Agraria Común.

Artículo 2.- Ayudas directas afectadas.

El pago directo de las ayudas comunitarias agrícolas y ganaderas relacionadas en el Anexo del Reglamento (CE) n.º 1259/1999, de 17 de mayo del Consejo, quedará supeditado al cumplimiento de los requisitos agroambientales descritos en esta Orden.

Artículo 3.- Requisitos agroambientales.

Para percibir los pagos de las ayudas directas incluidas en el Anexo indicado en el artículo 2 que correspondan a un año civil determinado quedarán supeditados en las actividades agrícolas o ganaderas desarrolladas en una explotación al cumplimiento, de los requisitos agroambientales que se detallan a continuación:

a) Requisitos para las actividades agrícolas:

1. No quemar rastrojos excepto cuando esta práctica venga aconsejada por razones agronómicas y sea autorizada por la autoridad competente.

2. Mantener las tierras retiradas del cultivo conforme a las prácticas agronómicas establecidas en la normativa reguladora de las ayudas por superficie a los cultivos herbáceos.

3. Mantener las tierras de barbecho tradicional con mínimo laboreo, o mantener una cubierta vegetal tanto espontánea como cultivada que permita minimizar los riesgos de erosión.

4. No labrar la tierra en la dirección de la pendiente, en parcelas con una pendiente media superior al 15%.

5. Efectuar las prácticas de riego de acuerdo con la normativa vigente en materia de concesión de uso establecidas por los organismos o administraciones hidráulicas competentes.

b) Requisitos para las actividades ganaderas.

1.- Cumplir las normas establecidas en los programas obligatorios de vigilancia y erradicación de enfermedades del ganado.

2.- Disponer, en las instalaciones o edificaciones de estabulación permanente, de estercoleros impermeabilizados natural o artificialmente, con un sistema de recogida de escorrentías y con capacidad suficiente de almacenamiento en función de la gestión prevista.

3.- Retirar los animales muertos en la explotación de acuerdo con la normativa vigente.

4.- No quemar los pastos, excepto cuando esta práctica se realice en condiciones controladas por razo-

nes de prevención de incendios, previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Artículo 4. Reducción del importe de los pagos.

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior dará lugar a una reducción del importe de los pagos concedidos al productor con cargo al año civil en que se produjo el incumplimiento. Se considerarán pagos con cargo al año civil los que correspondan a solicitudes de ayudas presentadas durante dicho año.

2. La reducción del importe de los pagos se realizará aplicando un porcentaje sobre el conjunto de las ayudas agrícolas o ganaderas que correspondan, según que el requisito agroambiental incumplido pertenezca al grupo a) o b) del artículo anterior.

3. La reducción indicada en el apartado anterior se llevará a cabo mediante la aplicación de un porcentaje que se calculará en función del número de incumplimientos agroambientales detectados en un año. A estos efectos se aplicará la siguiente escala:

	Incumplimientos		
	De un requisito	De dos requisitos	De tres o más requisitos
Por 1.ª vez	5%	10%	15%
Por 2.ª vez	10%	15%	20%
Por 3.ª vez o más	20%	20%	20%

En los casos en que la práctica inadecuada provoque grave riesgo o daño agroambiental, la cifra resultante de la anterior escala, se incrementará en un 5% sin que en ningún caso, se pueda exceder del 20% del conjunto de los pagos agrícolas o ganaderos.

Artículo 5. Controles.

Cualquier autoridad que, en el ejercicio de sus competencias, detecte alguna de las prácticas inadecuadas contempladas en el artículo 3 de la presente Orden deberá comunicarlo a la Dirección General para la Política Agraria Común responsable de la gestión de las ayudas de la PAC.

El control técnico y la resolución de los expedientes que se produzca a consecuencia del incumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 3 de la presente Orden, serán realizados por la Dirección General competente por razón de la materia, sin perjuicio de la detección de prácticas inadecuadas que adviertan otras autoridades en el ejercicio de sus propias competencias.

Los incumplimientos de los requisitos agroambientales detectados por las distintas entidades

en el ejercicio de sus competencias se comunicarán a la Dirección General para la Política Agraria Común.

Artículo 6. Aplicación de los importes retenidos.

1.— Los importes retenidos en virtud de lo dispuesto en la presente Orden deberán utilizarse como financiación comunitaria adicional de las medidas indicadas en el artículo 5 del Reglamento (CE) 1259/1999, con especial incidencia en zonas de la Red Natura 2000. Su utilización se realizará a más tardar antes de que concluya el tercer ejercicio FEOGA-Garantía siguiente a aquel en que han sido retenidos.

2.— Los importes retenidos deberán mantenerse en una cuenta específica del organismo pagador de los gastos del FEOGA-Garantía en la Comunidad Autónoma de Murcia, distinta de la cuenta única del mismo.

3.— La contabilización deberá permitir identificar la procedencia de los fondos retenidos, así como el beneficiario y la línea o líneas de ayudas

Artículo 7. Informe anual.

Esta Consejería elaborará para su remisión al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación antes del 31 de marzo de cada año, un informe anual sobre la aplicación de las medidas, los importes retenidos y una evaluación de sus efectos en el año civil anterior de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación comunitaria.

Disposición Adicional

Se faculta a la Dirección General para la Política Agraria Común para dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias que requiera el cumplimiento de la presente disposición.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 14 de marzo de 2003.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Sanidad y Consumo

3665 Decreto n.º 17/2003, de 14 de marzo de 2003, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de los establecimientos de tatuaje y de «piercing» de la Región de Murcia.

Exposición de Motivos

La decoración del cuerpo humano mediante el tatuaje y el «piercing» es una realidad entre la población. En

las técnicas de tatuaje y de «piercing» existe un riesgo potencial para la salud de transmisión de enfermedades a través de las heridas o pérdidas de revestimiento cutáneo. Es necesario regular las condiciones higiénico-sanitarias de los establecimientos de tatuaje y «piercing», así como establecer unos criterios de higiene en el trabajo y control de los mismos, para prevenir los riesgos potenciales asociados a estas prácticas y para proteger la salud del trabajador que las realiza y del usuario que recibe sus servicios.

Corresponde a los titulares de estas actividades la responsabilidad del mantenimiento de las condiciones higiénico sanitarias en las mismas y a los órganos administrativos competentes el establecimiento de un control oficial sobre la actividad y que como resultado de ello se aumente el nivel de protección de la salud de los usuarios y del personal que realicen las actividades de tatuaje o «piercing».

El presente Decreto emana de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud y la competencia de los poderes públicos para organizar y tutelar la salud pública y los artículos 6.1, 18.5, y 25.2, entre otros, de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, que regula la intervención pública en las actividades públicas o privadas que, directa o indirectamente, puedan tener consecuencias negativas para la salud, añadiendo, en su artículo 24, la obligatoriedad de las Administraciones Sanitarias Públicas de garantizar la protección de la salud.

Por su parte, esta Comunidad Autónoma ostenta, en el marco de la legislación básica del estado y en su caso, en los términos que la misma establezca, competencias para dictar normas de desarrollo legislativo y de ejecución en materia sanitaria y de higiene, en materia de defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con las bases y coordinación general de la sanidad, y competencias exclusivas sobre el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de su organización propia, según disponen respectivamente, los artículos 11.1, 11.7 y 10. Uno. 29 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia según redacción dada por la Ley Orgánica 1/1998 de 15 de junio.

El artículo 6. h). de la Ley 4/1994 de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia atribuye a la Consejería de Sanidad y Consumo la competencia del otorgamiento de las autorizaciones administrativas de carácter sanitario y el mantenimiento de los registros establecidos por las disposiciones legales vigentes de cualquier tipo de instalaciones, establecimientos, actividades, servicios o artículos directa o indirectamente relacionados con el uso y el consumo humano.

Asimismo, la Ley 4/1994, de 26 de julio, atribuye a los Ayuntamientos en su artículo 7.1.c, la competencia, que

será ejercida, en sus respectivos ámbitos territoriales, dentro del marco de las que legalmente les están atribuidas y según los planes y directrices sanitarias de la Administración de la Comunidad Autónoma, en materia de control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente, entre otros, de peluquerías, saunas, centros de higiene personal, y áreas de recreo. Igualmente, la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local atribuye al municipio, en su art. 25.2.h, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de protección de la salubridad pública.

Por otro lado y como consecuencia de la evolución de la normativa comunitaria y de la necesidad de incrementar los niveles de protección de la salud humana, la Orden Ministerial de 11 de febrero de 2000, por la que se modifica el Anexo I del Real Decreto 1.406/1989, de 10 de noviembre, incorpora la Directiva 94/27/CE del Parlamento Europeo y del Consejo a nuestro ordenamiento jurídico, que impone limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos (níquel y sus compuestos), cuando están en contacto directo y prolongado con la piel, debido a la sensibilización del cuerpo humano al níquel.

Asimismo existe diversa reglamentación sectorial con incidencia en la materia, entre la que es de destacar el Real Decreto 414/1996, de 1 de marzo, por el que se regula los productos sanitarios, que incorpora en su ámbito de aplicación por extensión, según la disposición adicional quinta, a los productos para tatuaje.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada en fecha 14 de marzo de 2.003.

Dispongo

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1.- El presente Decreto tiene por objeto regular, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, los requisitos técnicos y condiciones mínimas sanitarias aplicables a los establecimientos no sanitarios donde se realizan prácticas de tatuaje, «piercing» o cualquiera otros de naturaleza similar, con la finalidad de proteger la salud de los usuarios y de los trabajadores y regular las funciones de autorización, verificación y control del cumplimiento de estas normas sanitarias.

2.- Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto los establecimientos que, de conformidad con la legislación vigente, tienen la consideración de Centros Sanitarios.

3.- Los Ayuntamientos, en el ejercicio de las competencias que les atribuye la normativa de régimen lo-

cal, podrán desarrollar los preceptos del presente Decreto con el fin de garantizar las medidas de protección de la salud que contiene y el ejercicio de la actividad de control municipal.

Artículo 2. Definiciones

A efectos de lo recogido en este Decreto se entiende por:

Establecimientos de tatuaje o «piercing»: establecimientos no sanitarios donde se llevan a cabo actividades de tatuaje o «piercing» o cualquiera otros de naturaleza similar, ya sean con carácter exclusivo o integrado en centros donde se realicen otras actividades.

Area de espera: dependencia del establecimiento con espacio e instalaciones suficientes para asegurar al usuario una eventual espera previa con un grado de comodidad adecuado.

Area de trabajo: dependencia del establecimiento aislada donde específicamente se realizan las actividades de tatuaje o «piercing».

Area de preparación del material: zona diferenciada del establecimiento donde se realiza la limpieza, desinfección y esterilización del material.

Tatuaje: procedimiento de decoración del cuerpo humano mediante la introducción en la piel de pigmentos colorantes por medio de punciones y de micropigmentación.

«piercing»: procedimiento de decoración del cuerpo humano con joyas u ornamentos mediante la sujeción de estos al cuerpo atravesando la piel, mucosas y otros tejidos corporales.

Aplicadores de tatuaje o «piercing»: personal que realiza actividades que implican la punción o perforación de piel, mucosas y/u otros tejidos.

Artículo 3. Características generales de las instalaciones.

1.- Las características de las instalaciones de los establecimientos donde se lleven a cabo actividades de tatuaje o «piercing» deben garantizar la prevención de riesgos sanitarios para los usuarios y los aplicadores.

2.- Cuando por motivos de ferias, congresos u otros acontecimientos semejantes, se realicen actividades de tatuaje o «piercing» en instalaciones no estables, éstas deberán cumplir condiciones sanitarias equivalentes a las establecidas en este Decreto.

Artículo 4. Garantías y responsabilidades.

1.- Las actividades de tatuaje o «piercing» únicamente se pueden realizar en establecimientos o instalaciones no estables que se adecuen a las prescripciones establecidas en este Decreto.

2.- El aplicador informará por escrito al usuario tanto de los procedimientos y riesgos de las técnicas utilizadas para realizar el tatuaje o «piercing», como de los cuidados posteriores. Asimismo, el usuario expresará por escrito su consentimiento para la realización de dichas prácticas. En el caso de menores de edad o incapacitados deberá constar, además, el consentimiento por escrito de sus representantes legales en los términos que establezca la legislación aplicable.

3.- Los titulares de los establecimientos de tatuaje o «piercing» son los responsables de la higiene y seguridad de las actividades que en estos se realizan, así como del mantenimiento de las instalaciones, del equipo y del instrumental en las condiciones que se fijan en este Decreto y restante normativa de aplicación.

4.- El titular del establecimiento de tatuaje garantizará el origen y la composición de los productos de tatuaje y de los objetos para «piercing» que se apliquen.

5.- Se dispondrá de hojas de reclamaciones del modelo normalizado que deberá estar a disposición de los usuarios.

Artículo 5. Locales e instalaciones.

5.1.- Condiciones Generales. El tamaño y emplazamiento de los locales donde se realicen actividades de tatuaje o «piercing» serán adecuados para facilitar su limpieza y conservación correcta conforme a las normas de higiene, de acuerdo con la normativa en vigor, y dispondrán de espacio, iluminación y ventilación suficiente, y, en especial:

5.1.1.- Los locales donde se realicen las actividades de tatuaje o «piercing» deberán estar, en todo momento, limpios, desinfectados, ordenados y en buen estado. Estarán ventilados y protegidos del polvo y de la humedad. Si disponen de ventanas o rejillas de ventilación estarán protegidas con mallas antinsectos. De forma periódica se desinfectarán todas sus superficies.

5.1.2.- El mobiliario de los locales destinados a las actividades de tatuaje o «piercing» deben permitir una adecuada limpieza y desinfección.

5.1.3. Los elementos metálicos de las instalaciones deben ser de materiales resistentes a la oxidación.

5.2.- Área de trabajo

5.2.1.- Los actos sobre la piel u otros tejidos corporales deben realizarse en un área específica de trabajo, aislada del resto del establecimiento y dotada de buena iluminación. Los dispositivos de iluminación estarán protegidos contra roturas.

5.2.2.- El área de trabajo debe disponer de un lavamanos de accionamiento no manual, equipado con agua corriente, dispensador de jabón, toallas de un solo uso y cepillo de uñas.

5.2.3.- Las superficies (suelos, paredes y techos) del área de trabajo deben ser lisas y lavables, y permitir una adecuada limpieza y desinfección.

5.2.4.- El mobiliario del área de trabajo y el material necesario para las prácticas de tatuaje o «piercing» debe estar situado de modo accesible y cercano al personal aplicador. Dispondrá de una camilla, vitrina, asiento, mesa de apoyo y papelera con tapadera de accionamiento a pedal.

5.2.5.- En el área de trabajo, sólo podrán permanecer el aplicador y el usuario.

5.3 Área de preparación del material

5.3.1.- El local dispondrá de una zona diferenciada donde realizar la limpieza, desinfección y esterilización del material que contará preferentemente con una pila con agua corriente caliente y fría.

5.3.2.- Este área contará con una superficie de material liso e impermeable, fácil de limpiar y desinfectar y en ella existirán dos zonas diferenciadas:

a.- Una zona destinada a colocar los materiales pendientes de limpieza, desinfección y /o esterilización.

b.- Una zona donde realizar la limpieza, desinfección o esterilización del material.

Artículo 6. Equipamiento, instrumental y productos de tatuaje o «piercing».

6.1.- Los aparatos e instrumental utilizados en el tatuaje de la piel y «piercing» mediante técnicas invasivas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 414/1996, de 1 de marzo, por el que se regula los productos sanitarios, y demás reglamentación sectorial, y deberán estar fabricados o importados por empresas que cuenten con las preceptivas licencias sanitarias de sus instalaciones, otorgadas por la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios del Ministerio competente en materia de Sanidad

6.2.- Todos los enseres y materiales que se utilicen en las actividades de tatuaje o «piercing» y que entren en contacto con las personas deben estar en condiciones higiénicas óptimas, desinfectados y en buen estado de conservación. Los materiales utilizados que no sean de un solo uso deben permitir la esterilización o desinfección con los métodos establecidos en los Anexos I y II de este Decreto según corresponda.

6.3.- Las agujas, las jeringas, las tintas y otros elementos o materiales que penetren o atraviesen la piel, las mucosas u otros tejidos deben ser siempre estériles y de un solo uso. En éstos procedimientos se utilizarán siempre guantes de tipo quirúrgico para manipular las agujas o utensilios que han de entrar en contacto directo con la piel o mucosas del usuario.

6.4.- Los enseres de rasurado y afeitado deben ser de un solo uso. No se podrán utilizar navajas tradicionales ni otros elementos de hojas no desechables.

6.5.- Queda prohibido la utilización de los denominados «lápices cortasangre», que podrán ser sustituidos, en su caso, por hemostáticos líquidos.

6.6.- El material de uso no desechable debe lavarse y esterilizarse según el método establecido en el Anexo I, debiendo guardarse en condiciones adecuadas hasta el momento de su utilización, consignándose la fecha de esterilización en los estuches de material esterilizado.

6.7.- El material de uso no desechable que no es resistente a los métodos de esterilización y que se pueden contaminar accidentalmente, debe limpiarse adecuadamente y desinfectarse según lo establecido en el Anexo II antes de cada nueva utilización, debiendo guardarse en condiciones adecuadas hasta el momento de su utilización, consignándose la fecha de desinfección en los estuches de material esterilizado.

6.8.- La camilla utilizada se cubrirá con un material que evite el contacto directo con el cuerpo del usuario, de forma que se garanticen unas condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, y que se cambiará tras cada aplicación.

6.9.- El utillaje mínimo que los establecimientos de tatuaje o «piercing» deberán disponer se describe en el Anexo III.

6.10.- Los establecimientos de tatuaje o «piercing» deben disponer de un botiquín equipado con material suficiente para poder garantizar la asistencia de primeros auxilios a los usuarios. En el anexo IV se detallan los artículos que tiene que incluir el botiquín.

6.11.- Las tintas para tatuaje se adquirirán estériles y en presentaciones para aplicación única, utilizán-

dose un envase de tinta para una aplicación y para una persona. La tinta sobrante deberá ser desechada después de su uso.

6.12.- Las joyas, u ornamentos que se apliquen en los establecimientos de «piercing» serán de acero quirúrgico, oro de al menos 14 o 16 quilates o titanio, para reducir el riesgo de infección o reacción alérgica. Solo se podrán aplicar objetos de «piercing» que cuenten con garantías del origen y de la composición de los mismos y cumplan lo dispuesto en la normativa vigente que los regule.

Artículo 7. Normas generales de higiene y seguridad.

1.- Los aplicadores de tatuaje o «piercing» deben estar vacunados contra la hepatitis B y el tétanos.

2.- Los aplicadores de tatuajes o «piercing» deben mantener, en todo momento, un adecuado aseo personal, en especial, de sus manos.

3.- En cada aplicación este personal debe utilizar guantes de tipo quirúrgico de un solo uso. Se cambiarán los guantes si hay interrupciones o se utiliza material distinto del específico para realizar el «piercing» o tatuaje.

4.- Como requisito básico, antes de cualquier perforación, se procederá a la desinfección de la piel con povidona yodada.

5.- Cuando los aplicadores sufran cualquier herida o pérdida de revestimiento cutáneo por cualquier causa, deberán mantener protegida e impermeabilizada la zona afectada, que evite, en cualquier caso, el contacto directo con los clientes o con el instrumental y material hasta su curación.

6.- Los aplicadores deben utilizar ropa limpia específica y adecuada para su trabajo y zapatos tipo zueco con este mismo fin. La ropa, batas, toallas, protectores u otros elementos que resulten accidentalmente contaminados con sangre o fluidos corporales deberá ser sustituida inmediatamente y desinfectadas antes de su reutilización, según se establece en el Anexo II.

7.- Los establecimientos de tatuaje o «piercing», cumplirán la legislación vigente sobre gestión de residuos biosanitarios y citotóxicos, debiendo de tener un contrato con una empresa autorizada para recogida y eliminación de residuos.

Artículo 8.- Formación de los aplicadores.

1.- El aplicador de tatuaje o «piercing», debe disponer de un nivel acreditado de conocimientos suficientes para realizar una prevención efectiva de los riesgos para la salud asociados a las actividades objeto de este Decreto.

2.- A los efectos previstos en el apartado anterior, los aplicadores de tatuaje o «piercing» deberán superar el correspondiente curso de formación que, organizado por la Consejería de Sanidad y Consumo, y con una duración mínima de 30 horas, contendrá, como mínimo, las materias relacionadas en el Anexo V. De la realización de dichos cursos quedarán eximidos aquellos aplicadores que cuenten con titulación oficial en cuyo programa de estudios se incluyan las materias relacionadas en el Anexo V.

Artículo 9.- Autorización administrativa.

1.- La autorización administrativa sanitaria de los establecimientos de tatuaje o «piercing» tendrá por objeto comprobar el cumplimiento de las condiciones higiénicas sanitarias establecidas en el presente Decreto para el desarrollo de la actividad.

2.- La mencionada autorización administrativa será necesaria tanto para establecimientos como para instalaciones no estables y tendrá carácter previo al inicio de la actividad o a cualquier modificación sustancial o funcional del centro o servicio.

3.- Para la obtención de la autorización sanitaria de establecimiento de tatuaje o «piercing», los interesados deberán cursar solicitud, por su representante legal, dirigida al Director General de Salud Pública, haciendo constar necesariamente:

a.- Datos personales del titular del establecimiento.

b.- Datos personales del aplicador, con acreditación de haber recibido vacunación contra la Hepatitis B y Tétanos y acreditación de haber superado el curso de formación al que se refiere el artículo 8 o de la titulación sanitaria que exige de su realización.

c.- Descripción de las instalaciones: localización, y distribución de las áreas a que se refiere el presente decreto.

d.- Descripción de las actividades que se llevarán a cabo y del equipamiento, instrumental destinado a las operaciones de esterilización y desinfección y de los productos de tatuaje o «piercing» a utilizar.

e.- Acreditación del contrato con el gestor autorizado para recogida y tratamiento de residuos.

f.- Acreditación del abono de la preceptiva tasa por actuaciones administrativas de carácter sanitario.

h.- Documentación que acredite la adquisición de material fungible y pigmentos.

4.- El órgano competente podrá solicitar los datos adicionales que sean relevantes para verificar el cum-

plimiento de las normas higiénico sanitarias establecidas en este Decreto.

5.- El órgano competente para resolver podrá solicitar informe a la Dirección General de Ordenación y Acreditación Sanitaria sobre la adecuación y cumplimiento del equipamiento, instrumental y productos de tatuaje o «piercing», al Real Decreto 414/1996, de 1 de marzo de 1996, por el que se regula los productos sanitarios, o norma que en el futuro le sustituya, y demás reglamentación sectorial.

6.- Presentada toda la documentación y previa a la resolución de autorización, se procederá a realizar visita de inspección en la que se comprobará la idoneidad y el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación. En el caso de ser apreciadas deficiencias, se concederá un plazo para su modificación o subsanación, establecido con relación a la naturaleza de las deficiencias detectadas, el cual se le comunicara al interesado. Este plazo podrá suspender el cómputo fijado para dictar resolución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.- El procedimiento de autorización finalizará por Resolución del Director General de Salud Pública, que deberá ser dictada y notificada a los interesados en el plazo de tres meses.

Dicha autorización, o certificación acreditativa de la misma expedida a instancia del titular del establecimiento, deberá constar de forma visible a los usuarios en el establecimiento.

8.- Concedida la autorización, cualquier variación que se produzca en los datos aportados, deberá ser comunicada a la Dirección General de Salud Pública. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la autorización sanitaria del establecimiento de tatuaje o «piercing», podrá dar lugar a la modificación de la misma, pudiendo conllevar su pérdida en el caso de que dicha variación sea sustancial.

9.- La autorización concedida tendrá un plazo de vigencia de cinco años, transcurridos los cuales se producirá su caducidad, que será declarada de oficio y se notificará al titular del establecimiento, procediendo éste al cese de la actividad y cierre del establecimiento, salvo que el titular, con al menos tres meses de antelación a la fecha de terminación de la vigencia, solicite la renovación de la autorización concedida, aportando declaración expresa en la que manifieste que no han variado las condiciones existentes al tiempo de la autorización. La autorización caducada no podrá ser objeto de rehabilitación, debiendo procederse, en su caso, a la obtención de una nueva autorización.

Artículo 10.- Control y supervisión de las autoridades sanitarias.

1.- En el ejercicio de sus competencias, los Ayuntamientos inspeccionarán los lugares en los que se realicen actividades de tatuaje o «piercing» y acordar, de forma cautelar, las medidas de policía sanitaria que, en defensa de la salud pública, les atribuye la legislación vigente.

2.- A efectos de verificar el cumplimiento de este Decreto, la Consejería de Sanidad y Consumo, a través de sus correspondientes servicios técnicos, realizara las actuaciones inspectoras y controles necesarios tanto en los establecimientos de tatuaje o «piercing», como en instalaciones no estables donde se desarrollen estas actividades.

3.- De conformidad con el artículo 37 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, por incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización, la Consejería de Sanidad y Consumo, previa incoación del oportuno expediente, podrá, temporalmente, dejar sin efecto la autorización sanitaria del establecimiento de tatuaje o «piercing», en tanto no se corrijan los referidos incumplimientos

Artículo 11.- Infracciones y sanciones

1.- Las infracciones cometidas contra lo dispuesto en el presente Decreto tendrán el carácter de infracciones sanitarias, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI del Título I de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, previa la instrucción del expediente correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en sus normas de desarrollo.

1.1.- En atención a lo dispuesto en el artículo 35.A de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, tendrán la consideración de infracciones leves las infracciones de formalidades o trámites administrativos de las que no se derive peligro o daño alguno para la salud individual o colectiva, y, en general, todas aquellas que no se tipifiquen como infracciones graves o muy graves.

1.2.- En atención a lo dispuesto en el artículo 35.B de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, tendrán la consideración de infracciones graves, el incumplimiento de lo preceptuado en los artículos 5, 6 y 7 del presente Decreto, y, en general, el incumplimiento de órdenes concretas emanadas de la autoridad sanitaria dentro de su competencia siempre que se produzcan por primera vez y todas las infracciones que constituyan un riesgo, o que tengan como consecuencia un

daño directo para la salud de alguna persona por causa de irregularidades en este tipo de actividades.

1.3.- En atención a lo dispuesto en el artículo 35.C de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, tendrán la consideración de muy graves las infracciones que, realizadas de forma consciente y deliberada, produzcan un daño grave a los usuarios de los establecimientos de tatuaje o «piercing», así como el incumplimiento reiterado de los requerimientos exigidos por las autoridades competentes y la puesta en el mercado o en servicio de los productos que no cumplan con los requisitos esenciales que les sean de aplicación.

2.- Las sanciones que se impongan por incumplimiento de la normativa sanitaria serán, en todo caso, independientes de las medidas de policía sanitaria que, en defensa de la salud pública, puedan adoptar las autoridades competentes. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que, en su caso, pudieran concurrir.

3.- Los órganos competentes para imponer sanciones son:

a) El Director General de Salud Pública será competente para imponer sanciones hasta 15.000 euros.

b) El Consejero de Sanidad y Consumo será competente para imponer sanciones desde 15.000 hasta 60.000 euros.

c) El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será competente para imponer sanciones cuando sobrepasen la cuantía de 60.000 euros.

Disposición Adicional Única. Atribución de competencias.

Las atribuciones que en el presente Decreto se hacen a la Consejería de Sanidad y Consumo, a la Dirección General de Salud Pública, y a la Dirección General de Ordenación y Acreditación Sanitaria, se entenderán referidas a la Consejería y Dirección General que tenga atribuidas, en cada momento, las competencias en materia de otorgamiento de autorizaciones administrativas de carácter sanitario, mantenimiento de los registros sanitarios y productos sanitarios.

Disposición Transitoria Primera. Adaptación de los establecimientos.

Los establecimientos que, sujetos al presente Decreto, viniesen funcionando con anterioridad a su publicación, dispondrán, al efecto de su adaptación a lo en él dispuesto, de un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del mismo, en el que deberán de solicitar la preceptiva autorización, acompañada de la documentación exigida para ello.

Disposición Transitoria Segunda. Cursos de formación.

Al efecto de poder acreditar la formación sobre condiciones higiénico sanitarias de la actividad y sus locales, por Resolución de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo se convocarán, antes del plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los Cursos necesarios a los que se refiere el artículo 8 y anexo V.

Disposición Final Primera. Facultad de desarrollo.

Se faculta al Consejero de Sanidad y Consumo, para ejecutar, en el ámbito de sus competencias, lo dispuesto en el presente Decreto, así como para modificar sus Anexos, cuando dichas modificaciones sean necesarias para una mejor prevención de los riesgos sanitarios.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor:

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 14 de marzo de 2003.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.

Anexo I

Métodos de esterilización. Puede emplearse cualquiera de los procedimientos siguientes, durante el tiempo y a las temperaturas indicadas a continuación, teniendo además en cuenta las condiciones de uso recomendadas por el fabricante.

a.- Esterilización por vapor (autoclave), a 121°C y a una atmósfera de presión durante veinte minutos ó 135 °C durante 5-10 minutos.

b.- Calor seco (Hornos, estufas) a 180°C durante una hora ó 170°C durante una hora y media.

Anexo II

Métodos de desinfección.

El material no desechable será desinfectado por uno o varios de los siguientes métodos:

a.- Inmersión del objeto en una solución de glutaraldehído al 2% durante treinta minutos. La solución empleada se desechará diariamente después de su utilización.

b.- Inmersión del material en una solución de hipoclorito sódico durante 30 minutos en una proporción de: una parte de lejía (en una concentración de 50 gramos de cloro activo por litro) por cuatro de agua. La solución se preparará inmediatamente antes de ser utilizada por la progresiva pérdida de actividad. Este será el método de elección para la limpieza de superficies.

c.- Inmersión del objeto en un recipiente tapado que contenga alcohol etílico al 70% durante, al menos, treinta minutos.

d.- Ebullición durante, al menos, 20 minutos.

Anexo III

Equipamiento mínimo necesario de establecimientos de tatuaje o «piercing»:

Limpiador ultrasonidos

Cubetas para inmersión de material

Cubetas esterilizables para depositar la tinta

Testigos de control de esterilización

Esterilizador de vapor o de calor seco con control manual

Fundas o estuches para el material a esterilizar

Bandeja de metal para colocar los juegos de material estéril, instrumental o equipo limpio previo al tratamiento de tatuaje o «piercing».

Depósitos con tapa para colocar artículos limpios.

Guantes tipo quirúrgico desechables.

Depresores o espátulas de un solo uso.

Envoltorios o contenedores apropiados para instrumentos pendientes de esterilizar.

Contenedor de residuos punzantes y cortantes

Contenedor de residuos químicos

Guantes desechables de limpieza

Detergente de limpieza

Desinfectante

Material para cubrir la camilla.

Anexo IV

Botiquín de primeros auxilios:

Será un armario o vitrina y contendrá, al menos:

Agua oxigenada

Povidona yodada.

Apósitos tul-grasum

Gasas estériles individuales

Vendas

Algodón

Esparadrapo

Apósitos para pequeñas heridas (tiritas)

Guantes quirúrgicos desechables

Tijeras de acero

Pomada para quemaduras leves

Anexo V

Contenido mínimo del curso sobre normas higiénico sanitarias de los establecimientos de tatuaje o «piercing».

1- Microbiología básica

Concepto de infección

Microorganismos patógenos y oportunistas

Microorganismos de transmisión hemática

Microorganismos de transmisión cutánea

2- Enfermedades de transmisión hemática

Hepatitis

SIDA

3- Locales e instalaciones

Condiciones higiénico sanitarias.

Limpieza y desinfección de los locales.

4- Utensilios y material de uso

Rasurado y afeitado

Limpieza y desinfección de los utensilios

5- Medidas de higiene y seguridad

Recomendaciones generales

Vestuario e higiene personal

Limpieza de manos

Guantes

Protección de heridas y lesiones de la piel

Vacunas

Seguridad en el trabajo

Alergias

Primeros auxilios

Transporte urgente

6- Desinfección y esterilización

Métodos de desinfección

Métodos de esterilización

7- Residuos

Concepto

Tipología

Gestión

8.- Resucitación Cardio-Pulmonar Básica.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

3569 Orden de 6 de marzo de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se declaran exentos algunos aspirantes de la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 24 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, código BFT02L-4.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 145, de 26 de junio de 1998) y en las bases específicas 3 y 4 de la Orden de convocatoria,

Dispongo

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 24 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 156, de 8 de julio de 2002), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia, e incluye la indicación de si los aspirantes desean o no, formar parte de la Lista de Espera y las zonas solicitadas, si las hubiera.

Segundo.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Or-

den en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Consejero de Economía y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Para los aspirantes que resulten excluidos en la presente Orden por la causa «no abono de tasas y/o abono incorrecto», la subsanación se realizará ingresando directamente, sin presentar una nueva solicitud, el importe correspondiente en el código cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78010100055-7 de Cajamurcia (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), y presentando en cualquier registro escrito de subsanación dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo el resguardo acreditativo del ingreso realizado y fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Tercero.- Los aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación solicitar por primera vez o modificar su petición de formar o no parte de la Lista de Espera y su petición sobre las zonas si las hubiera.

Cuarto.- Fijar en 40 el número máximo de asistencias a devengar por el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

Quinto.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, el día 21 de junio de 2003, a las 17:00 horas, en la Facultad de Medicina del Campus Universitario de Espinardo de la Universidad de Murcia.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Pasaporte o del Documento Nacional de Identidad en vigor o, en su defecto, del resguardo de renovación acompañado de Carnet de Conducir o D.N.I. caducado, para su necesaria identificación. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo deberán acudir provistos de lápiz del número 2 y goma de borrar.

Sexto.- Declarar exentos, a petición propia, de la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas citadas anteriormente, a los aspirantes que aparecen en el Anexo II de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en la base específica 6.4 de la

Orden de 24 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Aquellos aspirantes que habiendo solicitado dicha exención no aparezcan o lo hagan de forma incorrecta en la relación del Anexo II, dispondrán del período de 10 días de subsanación mencionado para presentar un escrito en este sentido dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo fotocopia de su petición inicial de exención, registrada por el órgano receptor.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 6 de marzo de 2003.—El Consejero de Economía y Hacienda, P.D (Orden de 27-07-99, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 30-07-99). El Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

3666 Orden de la Consejería de Presidencia de 27 de febrero de 2003, por la que se convocan actividades formativas incluidas en el Plan de Formación de la Escuela de Administración Local de la Región de Murcia para el año 2003.

Entre las funciones que corresponden a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, y que derivan directamente de nuestra condición de Comunidad Autónoma Uniprovincial, figura la organización de cursos de formación para funcionarios y cargos representativos de las Corporaciones Locales, desarrollándose a través de la Escuela de Formación de Administración Local de la Región de Murcia.

La «Escuela de Formación en Administración Local», adscrita a la Dirección General de Administración Local, de acuerdo con lo previsto en el art.º 43 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, tiene por finalidad la investigación, el estudio, la información y la difu-

sión de las materias que afecten a la Administración Local de la Región, así como la colaboración en la selección, formación y perfeccionamiento del personal de los Entes Locales.

A tal efecto, se elabora y propone, anualmente, al Consejo Asesor de la Escuela de Administración Local el programa de actividades del correspondiente ejercicio, para su aprobación y posterior publicación de la Orden de Convocatoria de los cursos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Plan de Formación para el año 2003 ha sido aprobado por el Consejo Asesor, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2003 y, en virtud de las atribuciones conferidas por el citado Decreto 53/2001, de 15 de junio.

Dispongo:

Primero: Convocar las acciones formativas incluidas en el Plan de Formación de la Escuela de Administración Local para el año 2003 que se insertan en el Anexo I y II, conforme a las bases reguladoras de la convocatoria que se insertan en el Anexo III.

Segundo: Facultar al Director General de Administración Local para designar a los profesores, coordinadores y colaboradores, así como para acordar la repetición, sustitución y modificación del calendario o alteración de cualquier otra circunstancia de las distintas acciones formativas, en atención al mejor desarrollo del mismo.

Murcia a 27 de febrero de 2003.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén**.

ANEXO I

Acciones formativas Escuela CURSO N.º: 01/2003. CÓDIGO: 3.1.1

DENOMINACIÓN: «Régimen local para los nuevos cargos electos».

<u>Metodología</u>	<u>Horas lectivas.</u>	<u>Ediciones</u>	<u>Plazas</u>
Práctica	8	Una	60

OBJETIVO: Proporcionar a los nuevos cargos electos una aproximación al Régimen Local.

PROGRAMA:

- Organización, funcionamiento y régimen jurídico.
- Haciendas locales.

- Personal.
- Bienes, Servicios y Contratación.
- Urbanismo y Medio Ambiente.

CALENDARIO PREVISTO: 2.º Semestre 2003. Dos sesiones matinales.

LUGAR: Salón de Actos de la Dirección General de Administración Local.

DIRIGIDO A: Cargos electos de los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

CURSO N.º: 02/03 CÓDIGO: 3.2.1.

DENOMINACIÓN: «Introducción a la calidad en la Administración Pública».

<u>Metodología</u>	<u>Horas lectivas.</u>	<u>Ediciones</u>	<u>Plazas</u>
Teórica	16	Una	30

OBJETIVOS:

1. Entender cuál es el contenido esencial de la gestión de la calidad y conocer sus fundamentos.
2. Diferenciar su aplicación en el caso de la prestación de los servicios.
3. Mostrar la aplicación y el desarrollo de la calidad en la administración pública.
4. Conocer las metodologías para implantar la gestión de la calidad.

PROGRAMA:

1. La gestión de la calidad total.
2. La gestión de calidad en los servicios.
3. Los modelos y estrategias.

CALENDARIO PREVISTO: 3 y 4 de junio de 2003. Mañana y tarde.

LUGAR: Escuela de Administración Local. Dirección General de Administración Local.

DIRIGIDO A: Empleados municipales cuyo puesto de trabajo tenga relación con el contenido del curso.

CURSO N.º: 03/2003. CODIGO: 3.2.2

DENOMINACIÓN: «Redacción de documentos administrativos: Aplicación del manual de estilo del lenguaje administrativo».

<u>Metodología</u>	<u>Horas lectivas.</u>	<u>Ediciones</u>	<u>Plazas</u>
Teórico-práctica	16	Una	25

OBJETIVO: Adquirir conocimientos y técnicas de análisis en la redacción de nuevos documentos administrativos e informes.

PROGRAMA: El documento administrativo:

1. Concepto
 - a. Requisitos jurídicos y lingüísticos
 - b. El documento como texto lingüístico: requisitos formales y de contenido
 - c. Tipología
2. Documentos de decisión: resolución y acuerdo
 - a. Estructura y componentes
 - b. La relación lógica entre las partes del texto
 - c. Los conectores
3. Notificaciones y comunicaciones
 - a. Estructura y componentes
 - b. La relación con el ciudadano: la cortesía verbal
 - c. Dosificación de la información
4. Documentos de juicio
 - a. Estructura y tipos
 - b. Exposición y descripción
 - c. La cohesión
5. Certificaciones y actas
 - a. Estructura
 - b. Resumen y desarrollo

6. Formato y presentación: recursos tipográficos

CALENDARIO PREVISTO: Segundo trimestre 2003.

DIRIGIDO A: Empleados públicos municipales y de la DGAL, grupos A, B, C, D, que hayan realizado el curso de Actualización del Manual de Estilo del Lenguaje Administrativo y que elaboren documentos administrativos, informes, protocolos en el desempeño de sus funciones.

CURSO N.º 04/03. CÓDIGO: 3.3.1.

DENOMINACIÓN: «El urbanismo y el Registro de la Propiedad».

<u>Metodología</u>	<u>Horas lectivas.</u>	<u>Ediciones</u>	<u>Plazas</u>
Teórica	8	Una	30

OBJETIVOS: Buscar solución a los problemas que plantea la inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes municipales.

PROGRAMA:

- Obra nueva
- División de terrenos.
- Sistemas de equidistribución.

FECHA: Días 25 y 26 de marzo de 2003. Horario: De 16'30 a 20'30 h.

LUGAR: Colegio de Registradores de la Propiedad. Centrofama.

DIRIGIDO A: Secretarios y funcionarios de los grupos A, B y C responsables en materia de bienes municipales.

CURSO N.º 05/03. CÓDIGO: 3.3.2.

DENOMINACIÓN: «El régimen jurídico de la expropiación forzosa».

<u>Metodología</u>	<u>Horas lectivas.</u>	<u>Ediciones</u>	<u>Plazas</u>
Teórica	15	Una	30

OBJETIVO: Ofrecer una visión sistemática de los aspectos jurídicos de la expropiación forzosa, analizando las disposiciones normativas reguladoras y su interpretación jurisprudencial.

PROGRAMA:

- Bases constitucionales y significado de la institución
- Sujetos: Administración expropiante, expropiado y beneficiario.
- Procedimiento expropiatorio. La reversión.
- Criterios de valoración.
- La vía de hecho.

FECHA: Segundo trimestre 2003.

DIRIGIDO A: Personal municipal de los grupos A, B y C cuyo puesto de trabajo esté relacionado con el contenido del curso.

CURSO N.º 06/03. CÓDIGO: 3.3.3.

DENOMINACIÓN: «La Administración Local y el procedimiento de evaluación de impacto ambiental y calificación ambiental».

<u>Metodología</u>	<u>Horas lectivas.</u>	<u>Ediciones</u>	<u>Plazas</u>
Teórico/práctica	25	Una	20

OBJETIVO: Profundizar en el papel de la Administración Local en estos procedimientos, a través del análisis de la normativa de aplicación, las particularidades técnicas de los Estudios de Impacto Ambiental e Informes Ambientales, y los instrumentos de participación ciudadana.

PROGRAMA:

- Introducción: El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. Evolución conceptual general de la legislación comunitaria, estatal y regional.
- Competencias municipales en la gestión ambiental de territorio y papel de la Administración Local en los procedimientos de E.I.A.
- Identificación de los proyectos sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental y Calificación Ambiental.

- Los Estudios de Impacto Ambiental. Contenidos técnicos básicos, fuentes de información y orientaciones para su realización y análisis.

- Los Informes Ambientales. Objetivo y contenidos técnicos.

- Análisis de casos y actividades singulares relacionados con los municipios participantes.

FECHA: Segundo trimestre 2003.

DIRIGIDO A: Técnicos municipales de los grupos A, B y C relacionados con la gestión ambiental municipal.

CURSO N.º 07/03. CÓDIGO: 3.3.4

DENOMINACIÓN: «La protección de los datos personales en la Administración Pública».

<u>Metodología</u>	<u>Horas lectivas.</u>	<u>Ediciones</u>	<u>Plazas</u>
Teórica	16	Una	30

OBJETIVO: Instrucción y formación en la problemática jurídica del uso de la información administrativa que contenga datos de carácter personal a fin de garantizar en la mayor medida posible la eficacia de la actividad administrativa y la protección de este derecho fundamental.

PROGRAMA:

- Principios generales.

- El régimen específico de la protección de los datos personales en las Administraciones Públicas.

- Las particularidades de la protección de los datos personales en la Administración Local

- La protección de los datos de carácter tributario.

FECHA: Abril 2003.

DIRIGIDO A: Personal municipal de los grupos A, B y C cuyo puesto de trabajo esté relacionado con el contenido del curso.

CURSO N.º 08/03. CÓDIGO: 3.3.5

DENOMINACIÓN: «El régimen jurídico de las sanciones administrativas».

<u>Metodología</u>	<u>Horas lectivas.</u>	<u>Ediciones</u>	<u>Plazas</u>
Teórica	18	Una	30

OBJETIVOS: Ofrecer una visión sistemática de la potestad sancionadora a fin de contribuir a un mejor ejercicio de la misma por parte de las Entidades Locales.

PROGRAMA:

- La potestad sancionadora de la Administración Pública.

- Principios sustantivos y procedimentales. Especial referencia al principio de tipicidad de las infracciones y sanciones administrativas en el ámbito local.

- El expediente sancionador.

- El régimen sancionador en los ámbitos sectoriales: tráfico y circulación de vehículos, urbanismo, medio ambiente, consumo.

FECHA: Segundo semestre 2003.

DIRIGIDO A: Personal municipal cuyo puesto de trabajo esté relacionado con el contenido del curso.

CURSO N.º 09/03. CÓDIGO: 3.3.6

DENOMINACIÓN: «Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

<u>Metodología</u>	<u>Horas lectivas.</u>	<u>Ediciones</u>	<u>Plazas</u>
Teórica	20	Una	30

OBJETIVO: Perfeccionar los conocimientos necesarios para la elaboración y tramitación de los procedimientos administrativos en el ámbito local.

PROGRAMA:

- Principios generales.

- Órganos de las Administraciones Públicas.

- Requisitos de los actos administrativos.

- Procedimiento Administrativo: fases. La terminación del procedimiento: notificaciones.

- Revisión de actos en vía administrativa.

FECHA: Segundo semestre 2003.

LUGAR: Salón de Actos de la Dirección General de Administración Local.

DIRIGIDO A: Personal municipal de los grupos C y D cuyo puesto de trabajo esté relacionado con el contenido del curso.

CURSO N.º 10/03. CÓDIGO: 3.3.7

DENOMINACIÓN: «El canon de saneamiento por depuración y canon de tratamiento de residuos».

<u>Metodología</u>	<u>Horas lectivas.</u>	<u>Ediciones</u>	<u>Plazas</u>
Teórica	13	Una	30

OBJETIVO: Adquirir y profundizar conocimientos en el canon en las concesiones administrativas y específicamente en las materias ambientales arriba reseñadas.

PROGRAMA:

- Las concesiones administrativas. Subvenciones a la explotación.
- El canon de saneamiento por depuración. Estudio y análisis.
- El canon de tratamiento por residuos. Estudio y análisis.

FECHA: Segundo semestre 2003.

DIRIGIDO A: Técnicos municipales y de la Comunidad Autónoma cuyo puesto de trabajo esté relacionado con el contenido del curso.

CURSO N.º 11/03. CÓDIGO: 3.4.1

DENOMINACIÓN: «Comentarios urgentes sobre la reforma de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales».

<u>Metodología</u>	<u>Horas lectivas.</u>	<u>Ediciones</u>	<u>Plazas</u>
Teórica	8	Una	90

OBJETIVO: Proporcionar y ampliar los conocimientos de los asistentes sobre los aspectos generales y novedades más destacables de la reforma de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

PROGRAMA:

- Introducción: Aspectos generales y novedades más destacables de la reforma de la Ley de Haciendas Locales.
- Modificaciones aplicadas en I.A.E., I.B.I., Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Construcciones, Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, en las Tasas y de la Participación en los Tributos del Estado.

FECHA: Días 20 y 21 de febrero de 2003. HORARIO: de 9 a 14 horas.

LUGAR: Salón de Actos de la Dirección General de Administración Local.

DIRIGIDO A: Funcionarios de los grupos A, B y C, cuyo puesto de trabajo estén relacionado con el contenido del curso.

CURSO N.º: 12/03 CÓDIGO: 3.4.2

DENOMINACIÓN: «Nueva regulación de los recursos de las haciendas locales».

<u>Metodología</u>	<u>Horas lectivas.</u>	<u>Ediciones</u>	<u>Plazas</u>
Teórica/Práctica	7	Una	30

OBJETIVO: El conocimiento de la nueva regulación de los recursos de las Haciendas Locales.

PROGRAMA:

Estudio de las novedades introducidas por la Ley de Reforma de las Haciendas Locales en lo que afecta en el sistema tributario y la participación en los ingresos del Estado.

FECHA: Día 9 de septiembre de 2003. Mañana y tarde.

DIRIGIDO A: Secretarios-Interventores, Interventores y personal que ocupe puestos de responsabilidad en el área económico-financiera.

CURSO N.º: 13/03. CÓDIGO: 3.4.3

DENOMINACIÓN: «Nueva contabilidad pública local».

<u>Metodología</u>	<u>Horas lectivas.</u>	<u>Ediciones</u>	<u>Plazas</u>	<u>Metodología</u>	<u>Horas lectivas.</u>	<u>Ediciones</u>	<u>Plazas</u>
Teórica/Práctica	7	Una	30	Teórica	25	1	15

OBJETIVO: Actualización y perfeccionamiento de los conocimientos sobre Contabilidad Pública Local.

PROGRAMA:

- La nueva normativa contable para la Administración Local.

- La apertura de la contabilidad en el nuevo sistema de información contable.

FECHA: Día 13 de noviembre de 2003. Mañana y tarde.

DIRIGIDO A: Secretarios-Interventores, Interventores y personal que ocupe puestos de responsabilidad en el área económico-financiera.

CURSO N.º 14/03. CÓDIGO: 3.4.4

DENOMINACIÓN: «Estabilidad presupuestaria».

<u>Metodología</u>	<u>Horas lectivas.</u>	<u>Ediciones</u>	<u>Plazas</u>
Teórica	12	Una	30

OBJETIVO: Estudio del Decreto de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, y su incidencia en la vigente normativa contable y presupuestaria.

PROGRAMA: Examen del contenido del futuro Decreto de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

FECHA: Segundo semestre 2003.

LUGAR: Salón de Actos de la Dirección General de Administración Local.

DIRIGIDO A: Personal municipal de los grupos A, B y C, cuyo puesto de trabajo esté relacionado con el contenido del curso.

CURSO N.º 15/03. CÓDIGO: 3.5.1

DENOMINACIÓN: «Contratación, seguridad y salud, y calidad en la ejecución de obras del POL y del POS».

OBJETIVO: Actualización de los técnicos municipales en el área de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en materia de Seguridad y Salud y Gestión de Calidad, para la corrección de los errores en los Proyectos de Obra y la Gestión administrativa de dichos proyectos

PROGRAMA:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Articulado.

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Proceso Administrativo de los POS y POL

- La Seguridad y Salud

R.D. 1.627/1997. Articulado

Aplicación del R. Decreto a las Obras de Construcción

Estudio Básico de Seguridad y Salud

Proyecto de Seguridad y Salud

Plan de Seguridad y Salud

- La Calidad

Antecedentes y conceptos generales

La Gestión de Calidad Total

Aplicación de la Gestión de Calidad Total a la Construcción

FECHA: Segundo Semestre 2003.

DIRIGIDO A: Personal Técnico de los grupos A y B de las Administraciones Locales cuyo puesto de trabajo tenga relación con el contenido del curso.

CURSO N.º 16/03. CÓDIGO: 3.5.2

DENOMINACIÓN: «Autocad MAP-2002».

<u>Metodología</u>	<u>Horas lectivas.</u>	<u>Ediciones</u>	<u>Plazas</u>
--------------------	------------------------	------------------	---------------

Teórico-práctica	25	4	12
------------------	----	---	----

OBJETIVO: Dar a conocer la herramienta AutoCad Map 2002 a las oficinas técnicas para la gestión de infraestructuras y equipamientos locales.

PROGRAMA: El programa está constituido por las aplicaciones de esta herramienta.

FECHAS:

Primera edición: Mayo 2003.

Segunda edición: Junio 2003.

Tercera edición: Octubre 2003.

Cuarta edición: Noviembre 2003.

DIRIGIDO A: Personal que preste sus servicios en Oficinas Técnicas Municipales.

CURSO N.º 17/03. CÓDIGO: 3.5.3

DENOMINACIÓN: «MAPINFO 7.0».

<u>Metodología</u>	<u>Horas lectivas.</u>	<u>Ediciones</u>	<u>Plazas</u>
--------------------	------------------------	------------------	---------------

Teórico/práctica	25	4	15
------------------	----	---	----

OBJETIVO: Formar al personal de los Ayuntamientos y de la DGAL en el uso y manejo del programa de gestión de sistemas de información geográfica MapInfo 7.0 para mejorar la calidad y eficacia en el tratamiento de la información.

PROGRAMA:

- Qué es y para qué sirve MapInfo 7.0.

- Estructura de archivos. Archivos que lee, compatibles y transformables.

- Entorno de trabajo, crear, abrir, guardar.

- Barras de herramientas.

- Mapa, mapas temáticos, listados, creación y modificación.

- Selección, selección SQL.

- Trabajar con imágenes raster, análisis espacial, geocodificación.

- Tablas, visualización, creación, modificación.

- Gráficos: crear y modificar.

- Presentación e impresión.

FECHAS:

Primera Edición: Mayo 2003.

Segunda Edición: Junio 2003.

Tercera Edición: Octubre 2003.

Cuarta Edición: Noviembre 2003.

LUGAR: Aulas de la Escuela de Administración Local – Dirección General de Administración Local.

DIRIGIDO A: Personal Técnico de los grupos A, B y C, que en sus puestos de trabajo precisen de este tipo de herramientas y que estén relacionados con sistemas de información geográfica.

CURSO N.º 18/03. CÓDIGO: 3.5.4

DENOMINACIÓN: «Oracle aplicado a la EIEL».

<u>Metodología</u>	<u>Horas lectivas.</u>	<u>Ediciones</u>	<u>Plazas</u>
--------------------	------------------------	------------------	---------------

Teórico-práctica	25	2	15
------------------	----	---	----

OBJETIVO: Dar a conocer la herramienta Oracle a las oficinas técnicas para la gestión de infraestructuras y equipamientos locales.

PROGRAMA: El programa está constituido por las aplicaciones de esta herramienta.

FECHAS:

Primera edición: junio 2003.

Segunda edición: octubre 2003.

LUGAR: Aulas de la Escuela de Administración Local-Dirección General de Administración Local.

DIRIGIDO A: Personal que preste sus servicios en Oficinas Técnicas Municipales y responsables informáticos

CURSO N.º 19/03. CÓDIGO: 3.5.5

DENOMINACIÓN: «3D Estudio MAX».

<u>Metodología</u>	<u>Horas lectivas.</u>	<u>Ediciones</u>	<u>Plazas</u>
--------------------	------------------------	------------------	---------------

Práctico	25	2	12
----------	----	---	----

OBJETIVOS: Aprendizaje de las herramientas del programa 3D-Estudio, para su aplicación en diseño gráfico de proyectos técnicos municipales

PROGRAMA:

Entorno

Comandos y herramientas

Creación y modificación de objetos

Creación de escena de animación

Edición de materiales

Luces y cámaras

Aplicación a diseño de proyectos de infraestructuras.

FECHAS:

Primera edición: Segundo trimestre 2003.

Segunda edición: Tercer trimestre 2003.

LUGAR: Aulas de la Escuela de Administración Local-Dirección General de Administración Local.

DIRIGIDO A: Personal de los grupos A, B y C perteneciente a las oficinas técnicas de los Ayuntamientos de la Región.

CURSO N.º 20/03. CÓDIGO: 3.5.6

DENOMINACIÓN: «Estación total y G.P.S.».

<u>Metodología</u>	<u>Horas lectivas.</u>	<u>Ediciones</u>	<u>Plazas</u>
--------------------	------------------------	------------------	---------------

Teórico/práctica	25	2	15
------------------	----	---	----

OBJETIVO: Formar al personal de los Ayuntamientos y de la DGAL en el uso y manejo de la Estación Total y G.P.S.

PROGRAMA:

- Elementos de la Estación Total

- Puesta en estación.

- Errores en la medición.

- Métodos topográficos.

- Manejo de la Estación Total.

- Introducción G.P.S: funcionamiento, componentes, corrección diferencial, precisión de datos, tipo de archivos, sistemas de coordenadas.

FECHAS:

Primera Edición: Segundo trimestre 2003.

Segunda Edición: Tercer trimestre 2003.

LUGAR: Aulas de la Escuela de Administración Local-Dirección General de Administración Local.

DIRIGIDO A: Personal técnico de los grupos A, B y C, que en sus puestos de trabajo precisen de este tipo de herramientas.

CURSO N.º 21/03. CÓDIGO: 3.6.1

DENOMINACIÓN: «Mejora del clima laboral».

<u>Metodología</u>	<u>Horas lectivas.</u>	<u>Ediciones</u>	<u>Plazas</u>
--------------------	------------------------	------------------	---------------

Teórico/práctica	16	Una	20
------------------	----	-----	----

OBJETIVO: Aprendizaje de técnicas de comunicación y refuerzo destinado a la mejora del clima laboral.

PROGRAMA:

- Motivación y refuerzos.

- Uso de la comunicación como elemento de trabajo.

- Asertividad

- Repercusión de estas habilidades en el clima de trabajo.

FECHA: Octubre/Noviembre 2003.

LUGAR: Aulas de la Escuela de Administración Local – Dirección General de Administración Local

DIRIGIDO A: Funcionarios municipales de los grupos A, B y C que desempeñen jefatura sobre tres o más personas.

CURSO N.º: 22/03. CÓDIGO: 3.6.2

DENOMINACIÓN: «Protocolo en la Administración Local».

Metodología	Horas lectivas.	Ediciones	Plazas
Teórica	30	Una	30

OBJETIVOS: Conocimiento y aplicación del protocolo en las Administraciones Públicas, en especial, en la Administración Local.

PROGRAMA:

- Aspectos generales.
- Ordenación de precedencias. Tratamientos.
- Honores y distinciones. Heráldica.
- Títulos, órdenes y condecoraciones.
- El Protocolo oficial referido a la Administración Local. Actos oficiales.
- El Protocolo social aplicado al protocolo oficial con referencia a la Admón Local.

FECHA: Del 10 al 14 de noviembre de 2003. Mañana y tarde.

LUGAR: Aulas de la Escuela de Administración Local – Dirección General de Administración Local

DIRIGIDO A: Responsables de protocolo en las Administraciones Locales.

VALORACIÓN a efectos de baremo de méritos para habilitados nacionales: 0'25 puntos.

CURSO N.º 23/03. CÓDIGO: 3.6.3

DENOMINACIÓN: «Comunicación oral».

Metodología	Horas lectivas.	Ediciones	Plazas
Teórico/práctica	16	Una	30

OBJETIVO: Mejorar y ampliar los conocimientos de los participantes respecto a la comunicación y la oratoria. Cómo hablar en público.

PROGRAMA:

- La comunicación: Elementos y características de la comunicación oral. Dificultades específicas. Coherencia e incoherencia comunicativas. Líneas de trabajo para vencer las dificultades.

- La oratoria: Qué es y qué no es. Oratoria y retórica clásicas. La oratoria actual. El triángulo retórico.

- El orador: Expresión anímica. Expresión corporal. Respiración diafragmática y relajación. Tono, timbre, volumen y ritmo deseables en una intervención pública. Utilización de pausas y silencios. Vocalización y dicción correctas en español. Errores comunes. Focalización y capacidad expresiva de la mirada. Destrezas específicas en diferentes foros: conferencias, reuniones de equipo, debates, radio, televisión, actos sociales e institucionales.

- El mensaje: El pensamiento en la base de todo. Preparación del contenido de una intervención. Métodos de construcción discursiva. Orden y estructura en nuestra intervención. Principios y finales. Los diferentes géneros oratorios. El género deliberativo.

- El receptor. La audiencia.: Configuración de la audiencia. Sus conocimientos, intereses y expectativas. Adecuación de nuestro mensaje a la audiencia.

FECHA: Días 24 y 25 de septiembre de 2003. Mañana y tarde.

LUGAR: Aulas de la Escuela de Administración Local – Dirección General de Administración Local

DIRIGIDO A: Funcionarios de los grupos A, B, C y D, cuyo puesto de trabajo estén relacionado con el objetivo del curso.

CURSO N.º: 24/03. CÓDIGO: 3.7.1

DENOMINACIÓN: «Internet para bibliotecas públicas: Fuentes, estrategias de búsqueda y evaluación».

Metodología	Horas lectivas.	Ediciones	Plazas
Teórico/práctica.	25	Una	16

OBJETIVOS:

- Ofrecer herramientas de análisis y evaluación de calidad de las fuentes de información en Internet para las Bibliotecas Municipales.

- Conocer y utilizar estrategias de búsqueda de información en Internet a partir de fuentes seleccionadas.

- Aplicar las habilidades en la búsqueda y uso de información en el servicio de información a sus clientes de las Bibliotecas Municipales.

PROGRAMA:

- Evaluación de fuentes de información en Internet.

- Habilidades y estrategias de búsqueda de información de Calidad.

- Buscadores, portales y servicios de información y referencia.

- Fuentes seleccionadas. Temas, estructura y contenidos.

- Prácticas de búsqueda y evaluación.

FECHA: Mayo/Junio 2003.

DIRIGIDO A: Personal bibliotecario que presta sus servicios en los centros integrados en la Red Regional de Bibliotecas Públicas de nuestra Región.

CURSO N.º: 25/03. CODIGO: 3.7.2

DENOMINACIÓN: «KNOSYS básico para la gestión administrativa y la catalogación».

Metodología Horas lectivas. Ediciones Plazas

Metodología	Horas lectivas.	Ediciones	Plazas
Teórico/práctica	25	Una	15

OBJETIVO: Capacitar a empleados públicos municipales y de la DGAL en el ámbito de la generación y catalogación electrónica, mediante el uso de Knosys.

PROGRAMA:

- Introducción: Información y documentación.

- La gestión de documentos administrativos.

- Gestión de documentación y tecnologías de la Información.

- Características técnicas de Knosys Windows

FECHA: Segundo semestre 2003.

DIRIGIDO A: Empleados públicos municipales y de la DGAL, grupos A, B, C, D.

CURSO N.º 26/03. CÓDIGO: 3.7.3

DENOMINACIÓN: «La aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración Pública: El régimen jurídico de la e-administración».

Metodología Horas lectivas. Ediciones Plazas

Metodología	Horas lectivas.	Ediciones	Plazas
Teórica	16	Una	30

OBJETIVO: Profundizar en el conocimiento del marco normativo de la e-Administración a fin de permitir la adecuada implementación de aplicaciones informática y telemáticas que faciliten el desarrollo de la actividad administrativa y las relaciones con los ciudadanos.

PROGRAMA:

- El régimen jurídico de la firma electrónica. Las particularidades en el ámbito administrativo.

- El procedimiento administrativo digital.

- La simplificación administrativa y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

- El acceso a la información administrativa por medios telemáticos.

- La información local en Internet: realidad y posibilidades.

FECHA: Segundo semestre 2003.

DIRIGIDO A: Personal municipal cuyo puesto de trabajo esté relacionado con el contenido del curso.

CURSO N.º: 27/03. CÓDIGO: 3.7.4

DENOMINACIÓN: «Word avanzado».

Metodología Horas lectivas. Ediciones Plazas

Metodología	Horas lectivas.	Ediciones	Plazas
Práctica	30	Una	15

OBJETIVO: Adquirir dominio completo de esta aplicación informática.

PROGRAMA:

- Breve repaso de los conceptos más importantes de Word. Plantillas

- Combinar correspondencia. Macros

- Vínculos con otras aplicaciones. Campos

- Buscar y gestionar documentos. Tablas avanzadas. Fórmulas.

- Otras herramientas: autoformatos, formularios, esquemas.

FECHA: Segundo semestre 2003.

DIRIGIDO A: Empleados públicos que utilicen medios informáticos en sus tareas diarias y cuya realización redunde en la mejora del servicio.

CURSO N.º: 28/03. CÓDIGO: 3.7.5

DENOMINACIÓN: «Excel avanzado».

<u>Metodología</u>	<u>Horas lectivas.</u>	<u>Ediciones</u>	<u>Plazas</u>
Práctica	30	Una	15

OBJETIVO: Adquirir dominio completo de esta aplicación informática.

PROGRAMA:

- Breve repaso de los conceptos más importantes de la hoja de cálculo.

- Manejo de archivos. Barra de herramientas. Manejo de vistas. Escenarios

- El uso de nombres para referenciar el contenido de una celda

- Mejoras de la prestación de datos

- Tablas dinámicas y Microsoft Query.

- Macros

FECHA: Segundo semestre 2003.

DIRIGIDO A: Empleados públicos que utilicen medios informáticos en sus tareas diarias y cuya realización redunde en la mejora del servicio.

CURSO N.º: 29/03. CÓDIGO: 3.7.6

DENOMINACIÓN: «Power Point básico».

<u>Metodología</u>	<u>Horas lectivas.</u>	<u>Ediciones</u>	<u>Plazas</u>
Práctica	15	Una	15

OBJETIVO: Conocer la herramienta Power Point para realizar presentaciones, diapositivas y/o carteles.

PROGRAMA:

- Elementos de la ventana de Power Point. Comando de Power Point. Asistentes.

- Abrir y guardar presentaciones. Trabajo con diapositivas y diseño.

- Trabajo con plantillas y objetos. Añadir textos a las diapositivas.

FECHA: Primer semestre 2003.

DIRIGIDO A: Empleados públicos que utilicen medios informáticos en sus tareas diarias y cuya realización redunde en la mejora del servicio.

CURSO N.º: 30/03 CÓDIGO: 3.8.1

DENOMINACIÓN: «Relaciones INE-Ayuntamientos en los procesos electorales».

<u>Metodología</u>	<u>Horas lectivas.</u>	<u>Ediciones</u>	<u>Plazas</u>
Teórica.	5	Una	50

OBJETIVO: Facilitar las tareas de los encargados municipales de estadística ante los procesos electorales.

PROGRAMA:

- El Censo Electoral.

- Listas electorales.

- Relación de Colegios y Mesas.

- Tarjetas censales.

- Reclamaciones electorales.
- Voto por correo.
- Certificación censal específica.
- Listas de Votación.
- Actuación de la Oficina del Censo Electoral en el día de votación.

FECHA: 20 de marzo de 2003. Horario de 9 a 14 h.

DIRIGIDO A: Funcionarios de los grupos A, B C y D, encargados municipales de Estadística.

CURSO N.º: 31/03 CÓDIGO: 3.8.2

DENOMINACIÓN: «Gestión padrón municipal (II)».

<u>Metodología</u>	<u>Horas lectivas.</u>	<u>Ediciones</u>	<u>Plazas</u>
Teórico/Práctica.	9	Una	50

OBJETIVO: Proporcionar a los Técnicos municipales conocimientos y criterios a seguir para facilitar el desempeño de tareas relacionadas con el Padrón municipal.

PROGRAMA:

- Presentación/Introducción al tema.
- Tratamiento de errores/Incidencias.
- Gestión de duplicados. Falsos duplicados.
- Ficheros derivados de los censos de población.
- Tratamiento de las bajas por inscripción indebida.
- Tramitación de los expedientes de baja de oficio.
- Sistema Ida_padrón.
- Ida_Consul: Consultas de padrones municipales y otras utilidades.
- Ida_Web: Intercambio y control de datos padronales.
- Aplicativo T_INE.

FECHA: Días 23 y 24 de junio. Mañana y Tarde.

DIRIGIDO A: Funcionarios de los grupos A, B C y D, encargados de la gestión del Padrón Municipal.

CURSO N.º: 32/03 CÓDIGO: 3.9.1

DENOMINACIÓN: «Jornada técnica sobre tipología documental administrativa contemporánea».

<u>Metodología</u>	<u>Horas lectivas.</u>	<u>Ediciones</u>	<u>Plazas</u>
Teórica	6	Una	30

OBJETIVOS:

- Ofrecer una visión práctica de la evolución de los documentos producidos por las administraciones públicas en los siglos XIX y XX.
- Analizar las tipologías de los expedientes administrativos y ofrecer criterios para su mejor identificación y descripción.

PROGRAMA:

- El expediente administrativo: conceptos generales y su evolución en la época contemporánea. Debate.
- Tipología documental. Identificación y valoración de expedientes administrativos. Debate.
- Los expedientes económicos en la Administración Central y en la Administración Local. Debate.
- Evaluación final y conclusiones.

FECHA: Noviembre 2003. De 10 a 14 h y de 17'30 a 19'30 h.

LUGAR: Salón de Actos del Palacio Almuñ. Murcia.

DIRIGIDO A: Responsables y técnicos de archivos de titularidad municipal y autonómica de la Región de Murcia.

CURSO N.º 33/03. CÓDIGO: 3.10.1

DENOMINACIÓN: «Intervención social con personas mayores».

<u>Metodología</u>	<u>Horas lectivas.</u>	<u>Ediciones</u>	<u>Plazas</u>
Teórica	10	Una	30

OBJETIVOS:

- Estudiar formas de prevención y de intervención en problemáticas complejas de personas mayores.

- Proporcionar a los técnicos criterios para la valoración de estos casos.

- Analizar la legislación vigente y el procedimiento a seguir ante situaciones de abandono, incapacidad, etc.

PROGRAMA:

- Evaluación de Políticas Sociales para mayores.
- El maltrato a mayores (definición, prevalencia, clasificación y tipos).
- Redes de apoyo social. Aspectos preventivos.
- Intervención social y familiar. Alternativas al cuidado.
- Situaciones de abandono. Derechos y aspectos legales.

FECHA: Días 13 y 14 de mayo de 2003.

HORARIO:

Día 13: de 9'30 a 14 h.

Día 14: de 9'30 a 14 horas y de 16 a 18 horas.

DIRIGIDO A: Políticos y empleados municipales de los grupos A y B, que tengan responsabilidad y/o desempeñen funciones en el área de Servicios Sociales.

CURSO N.º 34/03. CÓDIGO: 3.6.4.

DENOMINACIÓN: «Curso básico de comunicación».

Metodología	Horas lectivas.	Ediciones	Plazas
Teórico-práctica	12	Una	30

OBJETIVO: Mejora de las relaciones con los medios informativos y la imagen de las instituciones.

PROGRAMA:

El valor de la comunicación en la sociedad actual

La Comunicación como servicio y como estrategia de imagen de las instituciones

Soportes y modelos de medios de comunicación: Prensa, radio, TV e Internet

Estructura interna de los Medios de Comunicación: Jerarquía. Redacción, Administración/Publicidad y Talleres

Periodismo en Internet: comunicación On-Line

Organización del Departamento de Comunicación: Formación de portavoces. Hablar ante la prensa. Comunicación de crisis.

Información de los servicios públicos, materia que interesa: Cómo y cuándo

Las fuentes internas de información

Redacción y creación de mensajes: la nota de prensa, comunicados, ruedas de prensa, etc.

Características del artículo de opinión

El derecho al honor, a la propia imagen, de rectificación

Documentación: El dossier de prensa. Como organizar un archivo multimedia

La Publicidad: Mensaje y diseño artístico. Estructura y servicios de las agencias de publicidad

Relaciones públicas: El protocolo. Relaciones externas. Organización de actos públicos

MATERIAL DE APOYO

- Protección de videos
- Textos básicos
- Material de prácticas

FECHA: Segundo trimestre 2003. Mañana y tarde.

DIRIGIDO A: Cargos electos y Funcionarios de las Entidades Locales cuyo puesto de trabajo esté relacionado con el contenido del curso.

ANEXO II

Acciones Formativas PRISMA

PROGRAMA: El programa de las acciones formativas que a continuación se detalla, consiste en el manejo práctico de las aplicaciones informáticas integradas en el Proyecto PRISMA, que comprenden las áreas anteriormente indicadas y que se detallan a continuación.

FECHAS: Las fechas y horarios se indicarán a los coordinadores municipales del proyecto, a fin de que puedan elaborar los cuadrantes oportunos y las designaciones de asistentes correspondientes, teniendo en consideración las áreas a las que se destina cada una de las

acciones formativas y el puesto de trabajo que desempeñan cada uno de los funcionarios seleccionados.

CURSO 1A.- Explotación de información contable

<u>Metodología</u>	<u>Horas lectivas.</u>	<u>Ediciones</u>	<u>Plazas</u>
Teórico/práctica	15	Dos	10

OBJETIVO: Conocimiento del alcance de la aplicación para la dirección del área económica, así como de la explotación de la información necesaria para dicha Dirección e Intervención

DIRIGIDO A: Funcionarios municipales de los grupos A, B, C y D, que presten servicios en el área económica.

CURSO 1B.- Operativa Contable

<u>Metodología</u>	<u>Horas lectivas.</u>	<u>Ediciones</u>	<u>Plazas</u>
Teórico/práctica	15	Dos	10

OBJETIVO: Conocimiento en profundidad de toda la operativa contable.

DIRIGIDO A: Funcionarios municipales de los grupos A, B, C y D, usuarios de la ejecución presupuestaria.

CURSO 1C.- Tesorería

<u>Metodología</u>	<u>Horas lectivas.</u>	<u>Ediciones</u>	<u>Plazas</u>
Teórico/práctica	10	Tres	10

OBJETIVO: Conocimiento en profundidad de toda la operativa de Tesorería.

DIRIGIDO A: Funcionarios municipales de los grupos A, B, C y D, que presten servicios en Tesorería.

CURSO 1E.- Definición de consultas y listados

<u>Metodología</u>	<u>Horas lectivas.</u>	<u>Ediciones</u>	<u>Plazas</u>
Teórico/práctica	10	Tres	10

OBJETIVO: Conocer la estructura de SICAP y aprender la metodología a seguir para la realización de listados.

DIRIGIDO A: Informáticos responsables del área de contabilidad.

CURSO 1F.- Elaboración del presupuesto.

<u>Metodología</u>	<u>Horas lectivas.</u>	<u>Ediciones</u>	<u>Plazas</u>
Teórico/práctica	10	Tres	10

OBJETIVO: Conocer los usos de la aplicación de elaboración del presupuesto.

DIRIGIDO A: Funcionarios municipales de los grupos A, B, C y D, que presten servicios en el área económica y tengan conocimientos de Access.

CURSO 1G.- Inventario

<u>Metodología</u>	<u>Horas lectivas.</u>	<u>Ediciones</u>	<u>Plazas</u>
Teórico/práctica	10	Tres	10

OBJETIVO: Conocer la Gestión de Inventario.

DIRIGIDO A: Funcionarios municipales de los grupos A, B, C y D, responsables del Inventario.

CURSO 1H.- Liquidación y cierre

<u>Metodología</u>	<u>Horas lectivas.</u>	<u>Ediciones</u>	<u>Plazas</u>
Teórico/práctica	10	Cuatro	10

OBJETIVO: Conocimiento en profundidad de toda la operativa propia de Cierre y Liquidación del ejercicio.

DIRIGIDO A: Funcionarios municipales de los grupos A, B, C y D, que presten servicios en el área de Intervención.

CURSO 1I.- Proyectos de gastos con financiación afectada

<u>Metodología</u>	<u>Horas lectivas.</u>	<u>Ediciones</u>	<u>Plazas</u>
Teórico/práctica	10	Una	10

OBJETIVO: Conocimiento en profundidad de toda la operativa propia para el seguimiento y control de los proyectos de gastos con financiación afectada.

DIRIGIDO A: Funcionarios municipales de los grupos A, B, C y D, que presten servicios en el área de Intervención.

CURSO 2A.- Definición de tipos de ingresos

<u>Metodología</u>	<u>Horas lectivas.</u>	<u>Ediciones</u>	<u>Plazas</u>
Teórico/práctica	15	Dos	10

OBJETIVO: Conocer las técnicas básicas de la definición de tributos en base a las ordenanzas municipales y conseguir agilidad en dicha definición y modificaciones anuales.

DIRIGIDO A: Funcionarios municipales de los grupos A, B, C y D, que presten servicios en el área de Tributos y Recaudación

CURSO 2B.- Metodología de las cargas de formación en gestión tributaria

<u>Metodología</u>	<u>Horas lectivas.</u>	<u>Ediciones</u>	<u>Plazas</u>
Teórico/práctica	10	Tres	10

OBJETIVO: Conocer el módulo de cargas para agilizar la carga inicial y periódica de información procedente de organismos externos, preservando la integridad de los datos de la corporación.

DIRIGIDO A: Funcionarios municipales de los grupos A, B, C y D, responsables de carga y área de Tributos y Recaudación.

CURSO 2C.- Gestión de tasas

<u>Metodología</u>	<u>Horas lectivas.</u>	<u>Ediciones</u>	<u>Plazas</u>
Teórico/práctica	15	Dos	10

OBJETIVO: Conocer el uso del día a día de la gestión de padrones y tributos.

DIRIGIDO A: Funcionarios municipales de los grupos A, B, C y D, usuarios de la gestión de padrones de tasas y tributos.

CURSO 2D.- Recaudación voluntaria

<u>Metodología</u>	<u>Horas lectivas.</u>	<u>Ediciones</u>	<u>Plazas</u>
Teórico/práctica	15	Dos	10

OBJETIVO: Conocer los usos de la recaudación de tasas y tributos.

DIRIGIDO A: Funcionarios municipales de los grupos A, B, C y D, usuarios y responsables de la recaudación voluntaria de tasas y tributos.

CURSO 2E.- Gestión de multas

<u>Metodología</u>	<u>Horas lectivas.</u>	<u>Ediciones</u>	<u>Plazas</u>
Teórico/práctica	15	Una	10

OBJETIVO: Conocer los usos de la aplicación de gestión de multas.

DIRIGIDO A: Funcionarios municipales de los grupos A, B, C y D, responsables de la gestión de multas.

CURSO 3A.- Estructuras de información en recursos humanos

<u>Metodología</u>	<u>Horas lectivas.</u>	<u>Ediciones</u>	<u>Plazas</u>
Teórico/práctica	15	Dos	10

OBJETIVO: Conocer las estructuras de información de la gestión de nómina y personal: Convenios, registros de cotización, fichas económicas, centros de trabajo y coste, puestos, plazas y formas de adscripción a puestos.

DIRIGIDO A: Funcionarios municipales de los grupos A, B, C y D, responsables de departamento de personal.

CURSO 3B.- Procesos mensuales, trimestrales y anuales

<u>Metodología</u>	<u>Horas lectivas.</u>	<u>Ediciones</u>	<u>Plazas</u>
Teórico/práctica	15	Dos	10

OBJETIVO: Obtener una visión clara de los procesos cíclicos del departamento de personal. Altas y bajas. Cálculo nómina. Transferencias. Generación de modelos TC.

DIRIGIDO A: Funcionarios municipales de los grupos A, B, C y D, que presten servicios en el área de Recursos Humanos.

CURSO 3C.- Parametrización de cálculos automáticos

<u>Metodología</u>	<u>Horas lectivas.</u>	<u>Ediciones</u>	<u>Plazas</u>
--------------------	------------------------	------------------	---------------

Teórico/práctica	15	Una	10
------------------	----	-----	----

OBJETIVO: Definición de conceptos, multiplicadores, fórmulas de cálculo, incidencias y complementos.

DIRIGIDO A: Funcionarios municipales de los grupos A, B, C y D, que presten servicios en el área de Recursos Humanos.

CURSO 3D.- Comprobación, contabilización y cierre de nómina

<u>Metodología</u>	<u>Horas lectivas.</u>	<u>Ediciones</u>	<u>Plazas</u>
--------------------	------------------------	------------------	---------------

Teórico/práctica	15	Una	10
------------------	----	-----	----

OBJETIVO: Obtener una visión profunda de las herramientas de comprobación y cuadro de nómina, método de contabilización automatizado, cierre y protección de datos.

DIRIGIDO A: Funcionarios municipales de los grupos A, B, C y D, que presten servicios en el área de Recursos Humanos

CURSO 3E.- Listados e informes

<u>Metodología</u>	<u>Horas lectivas.</u>	<u>Ediciones</u>	<u>Plazas</u>
--------------------	------------------------	------------------	---------------

Teórico/práctica	15	Una	10
------------------	----	-----	----

OBJETIVO: Conocer la estructura de los datos relativos a gestión de Recursos Humanos, confección de informes, documentos y etiquetas, así como personalización de informes existentes.

DIRIGIDO A: Funcionarios municipales de los grupos A, B, C y D, que presten servicios en el área de Recursos Humanos.

CURSO 4A.- Padrón municipal de habitantes

<u>Metodología</u>	<u>Horas lectivas.</u>	<u>Ediciones</u>	<u>Plazas</u>
--------------------	------------------------	------------------	---------------

Teórico/práctica	15	Dos	10
------------------	----	-----	----

OBJETIVO: Conseguir la información necesaria para el manejo del padrón de habitantes (altas, bajas, modificaciones, certificados).

DIRIGIDO A: Funcionarios municipales de los grupos A, B, C y D, usuarios responsables del Padrón Municipal.

CURSO 4B.- Intercambios con INE, colas de errores

<u>Metodología</u>	<u>Horas lectivas.</u>	<u>Ediciones</u>	<u>Plazas</u>
--------------------	------------------------	------------------	---------------

Teórico/práctica	16	Dos	10
------------------	----	-----	----

OBJETIVO: Conocimiento y dominio de los intercambios con el Instituto Nacional de Estadística.

DIRIGIDO A: Funcionarios municipales de los grupos A, B, C y D, responsables del área de población.

CURSO 5A.- Registro de entrada y salida

<u>Metodología</u>	<u>Horas lectivas.</u>	<u>Ediciones</u>	<u>Plazas</u>
--------------------	------------------------	------------------	---------------

Teórico/práctica	5	Tres	10
------------------	---	------	----

OBJETIVO: Conseguir la formación necesaria en el manejo del registro.

DIRIGIDO A: Funcionarios municipales de los grupos A, B, C y D, encargados del Registro de Entrada y Salida.

CURSO 5B.- Propuestas a las actas, decretos y notificaciones

<u>Metodología</u>	<u>Horas lectivas.</u>	<u>Ediciones</u>	<u>Plazas</u>
--------------------	------------------------	------------------	---------------

Teórico/práctica	10	Cinco	10
------------------	----	-------	----

OBJETIVO: Conocimiento de la aplicación a nivel de usuario, implicaciones de su trabajo en el flujo completo del área de Secretaría.

DIRIGIDO A: Funcionarios municipales de los grupos A, B, C y D, cuyos informes vuelquen en la realización de propuestas.

CURSO 5C.- Actas, decretos y notificaciones

<u>Metodología</u>	<u>Horas lectivas.</u>	<u>Ediciones</u>	<u>Plazas</u>
--------------------	------------------------	------------------	---------------

Teórico/práctica	15	Cuatro	10
------------------	----	--------	----

OBJETIVO: Conocimiento de la aplicación a nivel de usuario, para la confección de Actas, Decretos y Notificaciones.

DIRIGIDO A: Funcionarios municipales de los grupos A, B, C y D, que presten servicios en el área de Secretaría.

CURSO 5D.- Procedimiento administrativo. Definición

<u>Metodología</u>	<u>Horas lectivas.</u>	<u>Ediciones</u>	<u>Plazas</u>
Teórico/práctica	15	Dos	10

OBJETIVO: Conocimiento de las funcionalidades de la aplicación y programación de procedimientos.

DIRIGIDO A: Funcionarios municipales de los grupos A, B, C y D, responsables del proceso tramitador de expedientes.

CURSO 5E.- Procedimiento administrativo. Tramitación

<u>Metodología</u>	<u>Horas lectivas.</u>	<u>Ediciones</u>	<u>Plazas</u>
Teórico/práctica	10	Seis	10

OBJETIVO: Conocimiento de las funcionalidades de la aplicación y programación de procedimientos.

DIRIGIDO A: Funcionarios municipales de los grupos A, B, C y D, responsables del proceso tramitador de expedientes.

CURSO 6A.- Deporwin

<u>Metodología</u>	<u>Horas lectivas.</u>	<u>Ediciones</u>	<u>Plazas</u>
Teórico/práctica	25	Dos	10

OBJETIVO: Conocer en profundidad las operativas avanzadas de Deporwin y el análisis de los datos, para una mejor explotación de la información.

DIRIGIDO A: Funcionarios municipales de los grupos A, B, C y D, administrativos responsables de las instalaciones deportivas.

CURSO 7B.- Modelo de organización y seguridad

<u>Metodología</u>	<u>Horas lectivas.</u>	<u>Ediciones</u>	<u>Plazas</u>
Teórico/práctica	20	Una	10

OBJETIVO: Mejorar la organización y el esquema de seguridad en la organización, aplicando las posibilidades que se ofrecen en general y para cada aplicación.

DIRIGIDO A: Funcionarios municipales de los grupos A, B, C y D, responsables del área de administración y sistemas.

CURSO 7C.- Modelo de organización y seguridad intensivo

<u>Metodología</u>	<u>Horas lectivas.</u>	<u>Ediciones</u>	<u>Plazas</u>
Teórico/práctica	15	Una	10

OBJETIVO: Mejorar la organización y el esquema de seguridad en la organización, aplicando las posibilidades que se ofrecen en general y para cada aplicación.

DIRIGIDO A: Funcionarios municipales de los grupos A, B, C y D, responsables del área de administración y sistemas.

ANEXO III

Bases reguladoras de la convocatoria.

1. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar su participación en acciones formativas convocadas los empleados públicos de Administración Local de la Región que se encuentren en situación de servicio activo y reúnan los requisitos que, para cada curso, se determinan en el apartado «Destinatarios» del Anexo I.

Los destinatarios del Plan de Formación PRISMA serán designados por los correspondientes coordinadores municipales, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 4.^a, apartado e), del Convenio tipo suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos y Mancomunidades de la Región adheridos al Proyecto.

2. Solicitudes.

2.1.- Los interesados en asistir a los cursos indicados en el Anexo I deberán solicitarlo en el modelo de instancia que figura como Anexo IV, debiendo cumplimentar una para cada curso solicitado.

2.2.- El envío de la solicitud debidamente cumplimentada supone la aceptación expresa de las bases, normas y procedimientos que rigen cada uno de los cursos.

3. Tramitación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, 30011, Murcia, y se presentarán por cualquier medio de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publi-

cación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

No obstante, se tendrán en cuenta las instancias presentadas fuera de plazo, siempre y cuando hayan quedado plazas vacantes una vez contabilizadas las peticiones recibidas en tiempo y forma.

5. Selección.

5.1.- Corresponderá a la Dirección General de Administración Local, la selección de los asistentes, entre las solicitudes que cumplan los requisitos, de acuerdo con los criterios fijados en cada curso.

5.2.- Si el número de aspirantes que cumplan los requisitos excede del número de plazas convocadas, la selección se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Cursos realizados por el aspirante con anterioridad.
- b) Relación directa de las funciones del puesto de trabajo que está desempeñando con el contenido del curso.
- c) Fecha de presentación de la solicitud.
- d) Se valorará negativamente la falta de asistencia injustificada a un curso para el que hubiera sido admitido el solicitante, dentro del Plan de Formación del año anterior.

6. Lugar de impartición.

Los cursos se impartirán en las localidades que se indican, o en las que determine la Dirección General de Administración Local en función de las solicitudes presentadas, comunicándose a los aspirantes seleccionados el lugar concreto de impartición en cada caso.

7. Información adicional.

Se podrá solicitar información al Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales, en el teléfono: 968-366459.

8. Certificado de asistencia.

Para la expedición de este certificado será requisito imprescindible la asistencia con regularidad a las actividades objeto del curso. La inasistencia superior al 10 por 100 en el cómputo total de horas lectivas, aunque sea justificada, imposibilitará su expedición.

9. Valoración.

El curso n.º 22/03 «Protocolo en la Administración Local», tiene una valoración de 0'25 puntos, a efectos de lo previsto en el art.º 1 d) de la Orden de 10 de agosto de 1994, por la que se dictan normas sobre Concursos de provisión de puestos reservados a habilitados nacionales.

ANEXO IV



Región de Murcia
 Consejería de Presidencia
 Dirección General de Administración
 Local

Escuela de Formación
 en Administración Local



1.- Curso que solicita

Número curso	DENOMINACIÓN

2.- Datos personales

Primer apellido	Segundo apellido
Nombre	D.N.I.

3.- Datos administrativos

Ayuntamiento de:		
Dirección del puesto de trabajo		C.P.
Teléfono:	Fax:	E-mail:
Cuerpo/Escala o subescala	Grupo:	Nivel:
Denominación del puesto de trabajo actual:		
Servicio o dependencia:		

4.- Motivos de la solicitud

Detalle de tareas que realiza el solicitante que tengan especial relación con el objeto del Curso solicitado:
 (en otro caso, motivo por el que solicita la realización del curso)

Rellenar la totalidad de los datos, a fin de facilitar posteriores comunicaciones, tanto por Fax como por correo.

Debe cumplimentar una solicitud por curso.

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

_____, a _____ de _____ de 2003.

Fdo.-

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
 Avda. Infante D. Juan Manuel, 14

Consejería de Economía y Hacienda

3659 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 13 de marzo de 2003 por la que se conceden los premios Conde de Floridablanca de Economía y Hacienda de la Región de Murcia 2002.

La base séptima de la Orden de 3 de julio de 2002 por la que se convocan los Premios Conde de Floridablanca de Economía y Hacienda de la Región de Murcia 2002, dispone que el Jurado Calificador elevará al Consejero de Economía y Hacienda propuesta motivada de la concesión de los premios, que serán concedidos por Orden del Consejero que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con dicha propuesta.

En sesión celebrada el día 26 de febrero de 2003 el Jurado Calificador designado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 13 de septiembre de 2002, por unanimidad y de conformidad con el informe de la Comisión Técnica creada al efecto, seleccionó los trabajos y personalidades premiadas.

Por lo tanto, de conformidad con lo acordado por el Jurado Calificador de los Premios Conde de Floridablanca de Economía y Hacienda de la Región de Murcia 2002, en virtud de las atribuciones que me confiere el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999 de 2 diciembre,

Dispongo

Primero.-En la modalidad «trabajos de investigación», se conceden los Premios Conde de Floridablanca de Economía y Hacienda de la Región de Murcia 2002 a:

-Primer premio: «*La competitividad de la empresa: un estudio empírico en la Pyme de la Región de Murcia*». Autora: D.^a Alicia Rubio Bañón.

-Segundo premio: «*Fase inicial del proceso de cooperación. Propuesta y contraste de un modelo mediante un estudio de casos múltiples*». Autor: D. Antonio Montes Romero.

Segundo.-En la modalidad «prensa, revistas y publicaciones periódicas especializadas», se conceden los Premios Conde de Floridablanca de Economía y Hacienda de la Región de Murcia 2002 a:

-Para publicaciones editadas fuera de la Región de Murcia: «*El capital humano y la productividad*». Autor: D. José García Solanes.

-Para publicaciones editadas en la Región de Murcia: el premio se declara desierto dado que los trabajos presentados no cumplen lo dispuesto en el punto 3 del apartado primero de la Orden de 3 de julio de 2002, donde se especifica que «los trabajos que se presenten a concurso deberán haber sido publicados en castellano durante los años 2001 o 2002».

Tercero.- En la modalidad de «personalidades que, por su dedicación y aportación a lo largo de su vida profesional, han destacado en los ámbitos de la economía o la hacienda de la Región de Murcia», se concede el Premio Conde de Floridablanca de Economía y Hacienda de la Región de Murcia 2002 a D. Clemente García García, Secretario General de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia.

Cuarto.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 13 de marzo de 2003.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

3667 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza a la empresa Gas Natural SDG, S.A., el cambio de ubicación de la planta de almacenamiento y regasificación de GNL de las instalaciones correspondientes al proyecto para el suministro de gas natural en el término municipal de Cehegín, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente n.º 2E98CA3430 iniciado a instancia de la empresa Enagás, S.A., con CIF.: A-282942726 y domicilio en Avda. de América, n.º 38, CP-28028 de Madrid, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa Gas Natural SDG, S.A, con CIF-A-08015497 y domicilio en Barcelona, C/ Juan de Austria, n.º 39- la, CP 08003, presentó solicitud el 01/08/02 al objeto de que por esta Dirección General se autorice el cambio de ubicación de la planta de almacenamiento y regasificación de GNL que no modifica de forma sustancial las instalaciones descritas en el «Proyecto para el suministro de gas natural en el término municipal de Cehegín», adjuntando los siguientes proyectos técnicos suscritos por técnico competente y visado en el colegio profesional correspondiente:

- Addenda al proyecto para el suministro de gas natural. Redes de distribución en el término municipal de Cehegín».

- Addenda al proyecto de instalación de una planta satélite de GNL para el suministro en el término municipal de Cehegín.

Incluyendo la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación.

Segundo: Mediante Resolución de esta Dirección General de 27 de octubre de 1998 se autorizó a la empresa Enagás, S.A., y se reconocía la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al Proyecto para el suministro de gas natural en el término municipal de Cehegín.

Tercero: Mediante Resolución de 25 de julio de 2000 de esta Dirección General se dejó sin efecto la Resolución de 27 de octubre de 1998, en lo que concierne a su ejecución en la parcela 34 del polígono

69.721 del término municipal de Cehegín, hasta tanto no se subsane el error cometido en cuanto a la titularidad de dicha parcela, conservando el resto de las actuaciones llevadas a cabo en este expediente.

Cuarto: Mediante Orden de 14 de febrero de 2001 de la Consejería de Tecnología, Industria y Comercio, se tiene por subrogada a la empresa Gas Natural SDG, S.A., en las Concesiones Administrativas otorgadas a la empresa Enagás, S.A., entre las cuales figura la Concesión Administrativa para la prestación del servicio público de regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales en el término municipal de Cehegín, según Orden de 26 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

Quinto: Que la solicitud se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 73 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos y art. 8 del Reglamento General de Servicio Público de Gases Combustibles aprobado mediante Decreto 2913/1998, de 26 de octubre.

Sexto: Mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 287 de 13 de diciembre de 2002, en el diario La Verdad de 7 de noviembre de 2002 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cehegín, ha sido sometida al trámite de información pública la solicitud durante un plazo de 20 días, en el que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por las instalaciones, no constando en el expediente que se hayan presentado alegaciones al mismo.

Séptimo: La empresa ha presentado informe emitido por el técnico de Procedimiento de Evaluación Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente en el que expresa el acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental de fecha 18 de octubre de 2002, en relación con el cambio de ubicación de la planta de almacenamiento y regasificación de GNL en el término municipal de Cehegín, por el cual no se considera necesario someter el traslado solicitado al Procedimiento de Evaluación Ambiental por su escasa sustanciabilidad respecto a la D.I.A. emitida al proyecto inicial.

Octavo: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada.

Fundamentos de derecho

Primero: La competencia de la Dirección General para otorgar la autorización para la instalación de almacenamiento regasificación de GNL y la red de distribución de gas natural le viene atribuida en el art. 3.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarbu-

ros; en el Capítulo II del Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles y en el art. 20 del Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por el Decreto 9/2002, de 18 de enero.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos e ITC'S, aprobado por las Ordenes Ministeriales de 18/11/1974 y 26/10/1983 y la corrección de errores de 6/07/1984 y 9/03/1994; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; la Ley 1/1995, de 8 de mayo, de protección del medio ambiente de la Región de Murcia; el RDL 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; el RD 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento para la ejecución del R.D.L 1302/1986; normas UNE que sean de aplicación y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero: El 1 de enero de 2003 entró en vigor el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, y que, conforme lo dispuesto a la disposición derogatoria única, ha quedado derogado el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, en los aspectos no regulados por el citado R.D., así como que, conforme a lo dispuesto en su disposición transitoria sexta, este expediente iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, continuará su tramitación de acuerdo a los procedimientos previstos en el Real Decreto 1434/2002, puesto que no ha habido manifestación expresa por la empresa solicitante a que se continuase por el de la normativa vigente en el momento en que se inició la tramitación del expediente.

Cuarto: Que durante el plazo a que ha sido sometido a información pública el expediente, no consta que se hayan presentado alegaciones al proyecto por parte de los propietarios de los bienes y derechos afectados, ni por otros particulares.

Quinto: Que el proyecto inicial fue sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y dispone

de la Declaración de Impacto Ambiental favorable mediante Resolución de 5 de octubre de 1998 y la solicitud de cambio de ubicación de la planta de almacenamiento y regasificación de GNL no se considera necesario someterla al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por su escasa sustanciabilidad, conforme al acuerdo adoptado por la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental de fecha 18 de octubre de 2002.

Sexto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 2.a) del artículo 53 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

Resuelvo

Primero: Autorizar administrativamente a la empresa Gas Natural SDG, S.A, la construcción del cambio de ubicación de la planta de almacenamiento y regasificación de G.N.L. y la red de distribución de gas natural canalizado de los proyectos denominados «Addenda al proyecto para el suministro de gas natural. Redes de distribución» y «Addenda al proyecto de instalación de una planta satélite de GNL para el suministro de gas natural», ambos en el término municipal de Cehégín.

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución de las addendas presentadas cuyas características principales son:

Planta satélite de Gas Natural:

Capacidad de almacenamiento de 60 m³

Capacidad de regasificación de 2.000 Nm³/h

Conducciones:

Conducción principal a una presión máxima efectiva longitud constituida por:

- 1.322 m de tubería de P.E. de 200 mm de diámetro nominal.

- 40 m de tubería de P.E. de 160 mm de diámetro nominal.

Ramal-1 a una presión máxima efectiva de 4 bar (MPB), de 11 m de longitud, en P.e. de 160 mm de diámetro nominal.

Ramal-2 a una presión máxima efectiva de 4 bar (MPB), de 823 m de longitud, en P.E de 160 mm de diámetro nominal.

Ramal-3 a una presión máxima efectiva de 4 bar (MPB), de 298 m de longitud, en P.E. de 90 mm de diámetro nominal; con los subramales 31 y 32 a una presión máxima efectiva de 4 bar (MPB), de una longitud de 2m cada uno, en P.E. de 90 mm. de diámetro nominal.

Presupuesto:

Quinientos catorce mil setecientos cuarenta y tres euros (514.743 euros).

Tercero: Reconocer en concreto, la utilidad pública de las instalaciones de distribución de gas natural que se autorizan, a los efectos señalados en el Título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el Capítulo V del Título IV del R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, que llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados relacionados en los anuncios de información pública que se han reflejado en el antecedente sexto, e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el art. 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento de las instalaciones gasistas, sobre, terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Cuarto: Esta autorización estará sometida a las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras que se autorizan por la presente Resolución se ejecutarán conforme a los proyectos presentados en esta Dirección General, sin perjuicio de las pequeñas variaciones que resulten necesarias, previa comunicación a esta Dirección General para su-conocimiento y autorización.

2. El plazo máximo para la realización de las instalaciones que se autorizan será de seis meses a partir de la fecha de la ocupación real de las fincas que han de ser afectadas por aquéllas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión del Acta de puesta en marcha.

3. Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos por Administraciones, Organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente.

4. Gas Natural SDG, S.A, notificará la terminación de las instalaciones a esta Dirección General solicitando la emisión del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no se podrá poner en gas las instalaciones y proceder a la explotación comercial.

A la solicitud de acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario deberá acompañar la siguiente documentación:

- Certificado final de obra, suscrito por técnico facultativo competente y visado por el colegio oficial correspondiente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con la normativa y especificaciones contempladas en el proyecto de ejecución aportado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica y de seguridad aplicable a las instalaciones objeto del proyecto.

- Certificación de un Organismo de Control autorizado encargado de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados, que acrediten la calidad de las instalaciones y el reconocimiento de las mismas y su adaptación al proyecto autorizado y reglamentación de aplicación.

- Documentación e información técnica regularizada sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

5. La afección a fincas particulares derivada de la construcción del proyecto y sus instalaciones auxiliares serán:

- Ocupación:

Permanente y perpetua de la parcela indicada en el plano parcelario, en el aire, en el suelo y en el subsuelo, necesaria para la construcción de la planta de GNL. La parcela queda delimitada por un cierre en todo perímetro para la protección de las instalaciones de elementos extraños e intrusos.

- Servidumbres de paso:

A) Imposición de servidumbre perpetua de paso en una franja de 3 metros para canalizaciones de gas con presiones máximas de servicio iguales o inferiores a 16 bar, dentro de la cual irá enterrada la tubería, junto con sus accesorios, tubo de protección del cable de telecomunicaciones, elementos auxiliares, elementos de señalización y aquellos que sean precisos. Los límites de esta franja quedarán definidos a 1,5 metros a banda y banda del eje trazado por la construcción de gas.

Esta franja se utilizará para instalar la conducción, para su renovación, para su vigilancia y mantenimiento.

Es por ello que se dispondrá de libre acceso para el personal, elementos y medios necesarios con pago de daños que se ocasionen en cada caso. Los límites de esta franja quedaran dentro de los de ocupación temporal.

B) Servidumbre de ocupación temporal durante el período de ejecución de la obra de canalización en una franja o pista de donde de hará desaparecer cualquier obstáculo, la anchura máxima del cual se indica en los planos parcelarios, con el pago de daños que se ocasionen en cada caso.

C) Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a cincuenta centímetros en la franja a la que se refiere el apartado A.

D) Prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto y efectuar movimientos de tierras en la franja a la que se refiere el apartado A.

E) No se permite la construcción de edificios ni construcciones de cualquier tipo, ni con carácter provisional o temporal, ni efectuar ningún tipo de acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparación y sustituciones necesarias cuando ello proceda, de la canalización y de sus instalaciones auxiliares, a 1,5 metros de distancia a cada lado del eje de la canalización instalada.

No obstante, a lo anteriormente reseñado, en casos especiales y que por razones muy justificadas no se pueda observar lo indicado, se tendrá que solicitar autorización ala Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual podrá conceder el correspondiente permiso, previa petición de informe a la compañía Operadora y aquellos organismos que considere oportuno consultar.

Todo lo indicado en los apartados A, B, C, D y E no será aplicable en los bienes de dominio público.

Quinto: Esta autorización se otorga sin perjuicios a terceros y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o autorizaciones que sean necesarias para la válida ejecución del proyecto, de conformidad con la legislación vigente.

Sexto: La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados y otra causa excepcional que lo justifique.

Séptimo: Conforme a lo dispuesto en los artículos 81.5 y 100.2 del R.D. 1434/2002, de 27 de noviembre citado, esta Resolución deberá publicarse en el BORM.

Octavo: Conforme a la dispuesto en los artículos 81.3, 84.8 y 100.2 del R.D. 1434/2002, de 27 de noviembre citado, esta Resolución deberá notificarse al solicitante y a los afectados según lo establecido el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercia, en el plazo de un mes, a partir de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 12 de febrero de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

3658 Acuerdo Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de «Construcción de Puente sobre Rambla del Judío en Jumilla».

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2003, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de «Construcción de Puente sobre Rambla del Judío en Jumilla», a fin de que se siga el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 diciembre de 1.954.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del citado texto legal, se procede a la publicación de este acuerdo:

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 13 de junio de 2002, fue aprobado técnicamente por el Director General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes el proyecto de: «Construcción de Puente sobre Rambla del Judío en Jumilla», el cual por afectar en su ejecución a bienes de particulares necesita que previamente se produzca la expropiación de los mismos.

Segundo.- Dicha expropiación parece que podría ser tramitada por el procedimiento de urgencia dadas las razones que constan en el informe del Subdirector General de Carreteras y que justifican la propuesta de que se declare la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras proyectadas. En este informe se viene a exponer literalmente lo siguiente:

«La carretera C-3213 dispone a su paso sobre la Rambla de Judío en Jumilla de un puente antiguo con una sección transversal inferior al resto de la carretera, formando un estrechamiento que provoca gran peligrosidad, dado que el paso de vehículos tiene que ser alternativo, siendo además el trazado perpendicular a la rambla, lo que implica la existencia de una curva y contracurva de pequeño radio, aumentando con ello aún más la peligrosidad del tramo. Por tanto es de la máxima urgencia acometer las obras para así proceder a eliminar este punto de concentración de accidentes. Dado que para ello se requiere la expropiación de terreno, el ingeniero que suscribe considera, en aras de elevar lo antes posible el nivel de calidad de funcionamiento de un servicio público, que debe procederse a la expropiación por el procedimiento de urgencia».

Tercero.- En cuanto al procedimiento se refiere, se ha tramitado la fase de información pública mediante anuncios en los diarios «La Verdad» y «La Opinión» de fecha 2 de julio de 2002, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 153 de 4 de julio de 2002 así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Jumilla, según consta en la respectiva certificación, habiéndose presentado dos (2) alegaciones a la relación de propietarios, que se han incluido en la misma.

Advertido error en la publicación de la relación de bienes y propietarios afectados por la expropiación se vuelve a abrir un nuevo periodo de información pública mediante anuncios en los diarios «La Verdad» y «La Opinión» de fecha 16 de octubre de 2002 y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 249 de 26 de octubre de 2002, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Jumilla, según consta en la respectiva certificación, habiéndose presentado una (1) alegación en relación a un acceso de entrada y salida de camiones.

Cuarto.- Asimismo, se retiene el crédito por el importe correspondiente para el abono en su día de los justiprecios, imputándose a la partida presupuestaria 2003.14.03.513-D.600, la cantidad de (67.041,59 Euros).

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa recoge este excepcional procedimiento de urgencia regulando sus consecuencias, al que se ajusta esta declaración, que compete al Consejo de Gobierno (desde STS 6/febrero/85).

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se ha tramitado la fase de información pública previa referida a esta obra y con la relación individualizada de bienes y derechos correspondientes, habiéndose presentado tres (3) alegaciones a la relación de propietarios como ya se ha puesto de manifiesto en el antecedente de hecho tercero.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 11/1996, de 27 de diciembre de Medidas de Disciplina Presupuestaria, consta la retención de crédito correspondiente en los términos expresados con anterioridad (antecedente cuarto).

Visto lo anterior, se propone al Consejo de Gobierno que se adopte el siguiente acuerdo:

Declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos para la ejecución de las obras de «Construcción de Puente sobre Rambla del Judío en Jumilla», con el fin de proceder a la expropiación de los bienes y derechos concretos e individualizados que figuran en la relación anexa y que obran en el expediente administrativo instruido al efecto.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación/publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, sin perjuicio de que potestativamente se pueda recurrir en reposición ante este Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, igualmente desde su notificación/publicación, así como cualquier otro que se estime pertinente.

Frente al presente Acuerdo del Consejo de Gobierno podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de esta publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de que potestativamente pueda recurrir en reposición ante este Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, igualmente desde su notificación/publicación, así como cualquier otro que los interesados en este procedimiento estimen pertinente (artículos 22 de la Ley de Expropiación de Forzosa de 16 de diciembre de 1.954; 109 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14/1/99); 25, 45 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1.998).

Murcia, 13 de marzo de 2003.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

3657 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: «Construcción de Puente sobre Rambla del Judío en Jumilla».

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, y habiéndose aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de marzo de 2003, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras: «Construcción de Puente sobre Rambla del Judío en Jumilla», en el término municipal de Jumilla, esta Dirección General ha resuelto señalar el día 9 de abril en el Ayuntamiento de Jumilla, a la hora que se detalla en el anuncio expuesto en el respectivo Ayuntamiento y en las oficinas de esta Dirección General sitas en Plaza Santoña, n.º 6, Murcia, al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artº 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en dos Diarios de la Región el presente señalamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente en donde habrán de aportar el título de propiedad así como copia de poder en caso de actuar bajo representación y último recibo de contribución territorial. El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14/1/99).

Ayuntamiento de Jumilla

Distribución de parcela por día y hora

Fecha	Hora	Parcelas
9- abril - 2003	11,00	1, 2, 3, 4 y 4-A

Murcia, 13 de marzo de 2003.—El Director General de Carreteras **Evaristo San Vicente Callejo**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Área de Trabajo y Asuntos Sociales

3403 Seguimiento de Préstamos F.N.P.T. Expediente: TAP-175/82.

Resolución de la Dirección General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo.

Expediente: TAP-175/82

Seguimiento de Préstamos F.N.P.T.

Parte dispositiva.

Esta Dirección General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo, Resuelve:

1.º Dar por vencido por incumplimiento el contrato de préstamo formalizado en escritura pública el día 01-06-1983 entre el Estado y don Antonio Fernández Sandoval y declarar exigible al mismo, la cantidad de 6.988,38, de los que 3.120,22 corresponden principal, 1.091,38 a intereses de préstamo y 2.776,78, a intereses de demora, computados a fecha 15-09-2002, incrementadas o minoradas en relación con la fecha de pago de la deuda.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra liquidación por otros conceptos que, en su día, se efectúe por Organismos competentes.

2.º Dar traslado de esta Resolución al Área de Trabajo y Asuntos Sociales del Delegación del Gobierno en Murcia, para su notificación a don Antonio Fernández Sandoval, con domicilio en Avda. de la Diputación, 38 - Las Torres de Cotillas (Murcia) a don Antonio Álvarez Lozano, con domicilio en C/ Masegosa, 2 - 1.º A - Molina de Segura (Murcia), a don Manuel Sánchez Cano, con domicilio en Pza. Constitución, 1 - 4.º - Las Torres de Cotillas (Murcia) y a doña Dolores Sandoval Lozano, con domicilio en Avda. de la Diputación, 38 - Las Torres de Cotillas (Murcia), en calidad de actuales propietarios de las fincas garantes, según lo expuesto en el Hecho 2.º de la presente resolución, en caso de desconocimiento de estos domicilios se procederá a notificar mediante Edictos de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente se comunica al deudor, que el plazo para el pago de la deuda en periodo voluntario será de un mes, a

partir del día siguiente a su notificación procediendo su ingreso en la entidad de BBVA c/c n.º 0182-2417-62-0203275427 mediante la utilización del documento de ingreso que por duplicado se adjunta (dicho documento se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Murcia, ubicadas en Murcia, Avda. General Primo de Rivera, s/n, Edif. Rocío). Se advierte que, una vez finalizado dicho período voluntario, sin haberse ejecutado el abono de la deuda, el importe de la misma se exigirá en vía ejecutiva, por el adecuado procedimiento ejecutivo ante la Jurisdicción Ordinaria, o el extrajudicial que promoverá el Servicio Jurídico del Estado.

Contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Empleo que podrán interponerse en el plazo de un mes, desde la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 y demás concordantes, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Madrid dieciocho de septiembre de dos mil dos.—
El Subdirector General de Fomento y Desarrollo Empresarial y Registro de Entidades, Alejandro Barahona Riber.—Conforme, El Director General, Miguel Barrachina Ros. (D.G 266)

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Málaga

3401 Notificaciones de la providencia de apremio por edicto.

Por el presente edicto y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los Registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica a los deudores conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingre-

so en periodo voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria el órgano competente arriba indicado ha acordado:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquidado el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías de los deudores, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

Datos del contribuyente: 27333016T, Santiago Santiago, Justo, C/ Albarizas, 11, 1-A, Marbella.

Concepto/Descripción/Obj. Tribut.: Deudas provenientes de la CARM.

Clave liquidación: C1300002300003583.

Importe: 327,43.

F. Prov. Apr.: 29-07-2002.

Recursos

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. La resolución de las reclamaciones económico-administrativas corresponderá a los órganos económico-administrativos de la Comunidad Autónoma.

Motivos de impugnación

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 138.1 de la Ley General Tributaria y artículo 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Suspensión del procedimiento

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y

condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Solicitud de emplazamiento

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

Lugar de pago

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

Intereses de demora

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de intereses se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

Costas

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Plazos para efectuar el ingreso

(Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación).

A) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Personación del interesado

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

3402 Proyecto de recuperación ambiental del Río Segura a su paso por el casco urbano de Archena. Tramo: entre el azud de la toma de la acequia de Alguazas y el Azud de la central de Iberdrola, TM. de Archena.

La Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Segura, ha resuelto, con fecha de 13 de febrero de 2003, autorizar la instrucción del reglamentario expediente de Información Pública relativo al «Proyecto de recuperación ambiental del Río Segura a su paso por el casco urbano de Archena. Tramo: entre el azud de la toma de la acequia de Alguazas y el Azud de la central de Iberdrola, TM. de Archena. (Murcia)Clave: 21.34.41.03/0311» se abre por el presente anuncio el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»; durante dicho plazo podrán los interesados realizar cuantas alegaciones o reclamaciones consideren pertinentes, a cuyo fin podrán los interesados realizar cuantas alegaciones o reclamaciones consideren pertinentes, a cuyo fin podrá ser examinado el referido proyecto, con su documentación ambiental, durante los citados días en las oficinas de la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica del Segura (Murcia), Plaza Fontes n.º 1, 30.001 Murcia.

Murcia, 13 de febrero de 2003.

Nota extracto del proyecto

Título del proyecto: Proyecto de recuperación ambiental del río Segura a su paso por el casco urbano de Archena. Tramo: entre el Azud de la toma de la acequia de Alguazas y el Azud de la central de Iberdrola, TM. de Archecha. (Murcia)

Objeto del proyecto: Al objeto de paliar la degradación observada en el entorno del río Segura a su paso por Archena, se plantea como objetivo del presente proyecto la definición de las obras necesarias para la creación de un paseo de ribera a lo largo de la margen derecha del río Segura en el tramo comprendido entre el azud de la toma de la acequia de Alguazas y la zona de isla formada por el canal de toma de la antigua central de Iberdrola y el cauce del río, integrando los caminos existentes desde el casco urbano a la huerta, materializando zonas de miradores, recuperación ambiental de la ladera del cauce y la zona de isla así como la conexión, mediante un paso superior sobre el cauce del río de las dos márgenes del tramo en cuestión. Las obras proyectadas constan de las siguientes actuaciones:

- Desbroce, limpieza y ocupación de las zonas sujetas a actuaciones.

- Formación de 3 miradores en las zonas de meandros visitables, con una superficie total de 2.030 m².

- Acondicionamiento y pavimentación de los viales existentes en la zona.

- Regeneración y acondicionamiento de los taludes de la margen derecha del río en este tramo y los correspondientes a la zona de la isla.

- Ejecución de una pasarela peatonal metálica de 35 m. de longitud.

- Restauración ambiental de la margen derecha del río y de la zona de la isla y reforestación adecuada con especies propias del entorno, vegetación acuática (*Scripus holoschoenus*, *Juncus acutus*, *Phragmites australis*, *Saccharum ravennae*, *Iris pseudoacorus*, etc.), vegetación ripícola (saucedas, *Populus Alba* y tarayales).

Presupuesto de ejecución por contrata: 1.782.056,93 euros.

El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Ministerio de Medio Ambiente

Demarcación de Costas en Murcia

3404 Notificación de Resolución de expediente sancionador por incumplimiento de la Ley 22/1988 de 28 de julio sobre Costas, cuya infracción se encuentra tipificada en el Art. 91.2. h) de la mencionada Ley.

Esta Demarcación de Costas sita en Avda. Alfonso X, El Sabio, 6-1.º, Edificio de Servicio Múltiple ha intentado sin resultado la notificación personal, a través del Servicio de Correos al titular cuyo domicilio se especifica y por los hechos que se indican, en relación con el «asunto», por lo que de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación a través del presente anuncio.

Ref.: S-26/02-3

Interesado: Agüeras Contreras, Antonio

D.N.I.: 22874870-J

Domicilio: Muralla del Mar, 20-4.ºA-Cartagena

Hechos: Construcción muro en ZST

Playa/Lugar: Isla Plana/Cartagena

Fecha: 27/01/03

Multa: 261,26 euros

Se requiere para que efectúe a su cargo los trabajos de demolición de las obras ilegalmente realizadas sobre el Zona de Servidumbre de Tránsito (ZST), con retirada fuera de la misma, dejando los terrenos como estaban en su estado originario. Dichos trabajos se iniciarán en el plazo de diez días, debiendo concluirse en el plazo de un mes, advirtiéndole que en caso contrario se acordará la ejecución forzosa que determina el Art. 107 de la Ley de Costas, por medio de multas coercitivas y ejecución subsidiaria, según establece dicho Art. así como el 98 y 99 de la LRJAP y PAC. Las multas coercitivas lo serán por importe del 20% de la multa impuesta y reiteradas en el plazo de quince días.

Dicho importe deberá satisfacerse en efectivo y su ingreso deberá efectuarse en el Tesoro Público, Intervención de la Delegación de Hacienda correspondiente a su domicilio, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución (publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial de la Re-

gión de Murcia»), dando cuenta a esta Demarcación del ingreso.

Contra esta Resolución que no es firme en vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Director General de Costas directamente ó a través de esta Demarcación.

La presente Resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa, bien por el transcurso del plazo para la interposición del Recurso de Alzada sin que se produzca o por haber recaído resolución del Recurso de Alzada que en su caso se haya interpuesto.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas se dará traslado a la Delegación de Hacienda para su cobro por vía administrativa de apremio en aplicación del Art. 107 de la Ley de Costas y del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 14 de febrero de 2003.—El Jefe de la Demarcación, Salvador Barnés Mora. (D.G. 49)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

3434 Demanda 226/2003.

N.I.G.: 30016 4 0200270/2003

N.º Autos: Demanda 226/2003

Materia: Ordinario.

Demandante: Ana Alcaraz Agüera.

Demandado/s: José Luis Castellano García, Inss, Tgss, Mutua Asepeyo.

Diligencia.- En Cartagena a cuatro de marzo de dos mil tres.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a José Luis Castellano García por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 226/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana Alcaraz Agüera contra la empresa José Luis Castellano García, Inss, Tgss, Mutua Asepeyo, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado-Juez, Iltmo. Sr. Hervás Ortiz.

En Cartagena a veinte de febrero de dos mil tres.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Palacio de Justicia C/ Ángel Bruna, planta 1.ª (Sala Uno) el día 14 de mayo a las 10:10 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Luis Castellano García, en ignorado paradero, ex-

pido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a cuatro de marzo de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

De lo Social número Dos de Cartagena

3428 Demanda 978/2002.

N.I.G.: 30016 4 0200998/2002

N.º Autos: Demanda 978/2002

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Miguel Rodríguez Sánchez y Mutua Fremap.

Demandado/s: Inss, Tgss, Mutua Fremap, Grupo Gestor de Viviendas de Cartagena, S.L.

Diligencia.- En Cartagena a tres de marzo de dos mil tres.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Grupo Gestor de Viviendas Cartagena, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 978/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Rodríguez Sánchez, contra la empresa Inss, Tgss, Mutua Fremap, Grupo Gestor de Viviendas de Cartagena, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Acumúlense a estos autos los que se siguen en este Juzgado con los números 267/03, discutiéndose conjuntamente en un solo procedimiento y debiendo resolverse en una sola resolución todas las cuestiones planteadas.

Se acuerda la suspensión del acto de juicio que estaba previsto para el próximo día seis de marzo de dos mil tres, y se cita a las partes para nuevo señalamiento el próximo día veintiocho de mayo de dos mil tres a las 10:00 horas de su mañana. Se advierte a las partes que deberán concurrir al acto del juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Gestor de Viviendas Cartagena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a tres de marzo de dos mil tres. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina

De lo Social número Cinco de Murcia

3431 Demanda 976/2002.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, hago saber:

Que en procedimiento demanda 976/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro Martínez Iván contra la empresa José Luis Pérez García, sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo dice: Condenar a don José Luis Pérez García, titular de la empresa Cyberforum, S.C., a que abone al demandante don Iván de Pedro Martínez, la cantidad de seiscientos treinta y nueve euros con dieciséis céntimos, más cincuenta y nueve euros de interés por mora.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Luis Pérez García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a tres de marzo de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

3430 Demanda 937/2002. Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 937/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Virginia Muñoz Aguilar contra la empresa Jesús Bernal Penalva Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando la demanda planteada por doña Virginia Muñoz Aguilar, contra Jesús Bernal Penalva y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 1.187,09 euros, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fogasa.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jesús Bernal Penalva, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a cinco de marzo de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

3492 Procedimiento número 184/2003. Cédula de notificación

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 184/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Arab Mokhtar contra la empresa Maderas Martillo S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia, S.S.^a la Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia a siete de marzo de dos mil tres.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, C/ Batalla de las Flores, 3, Entlo., el día veintiocho de abril de dos mil tres a las trece horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Ha lugar a las pruebas de confesión judicial y documental solicitadas.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Maderas Martillo, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la Región de Murcia. En Murcia a siete de marzo de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, siete de marzo de dos mil tres.—La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de San Javier

3486 Expediente de dominio. Exceso de cabida 517/2002.

N.I.G.: 30035 1 0201491/2002

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 517/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Alfonsa Saura Pedreño.

Procurador: Rosa Martínez Martínez

Doña Virginia Bombín Palomares, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 517/2002 a instancia de Alfonso Saura Pedreño, de las siguientes fincas: Trozo de Tierra de cabida cinco fanegas, diez celemines y tres cuartillos, equivalente a dos hectáreas y veinticuatro decímetros cuadrados. Linda: Norte, de las que la de la finca matriz adquiere Elías Armero Saura; Mediodía, Ramón Buendía Aparicio; y Poniente, José Saura Pérez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a Carmen García y a Pedro Buendía Aparicio, para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

San Javier a 21 de febrero de 2003.—E/la Secretario Juez

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

3654 Avance de planeamiento correspondiente a la modificación 20-R del plano general de ordenación urbana, sobre ampliación del casco urbano.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, de fecha 26 de febrero del año 2003, se ha adoptado el acuerdo de exponer el avance de planeamiento correspondiente a la modificación 20-R del Plano General de Ordenación Urbana, sobre ampliación del casco urbano, zonas de la Guardería y de la Carretera de Mula.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 132 y 135.1 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, a fin de que los interesados puedan presentar alternativas y sugerencias, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Urbanismo, sita en la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, n.º 1.

Alhama de Murcia, 27 de febrero de 2003.—El Alcalde Presidente, Jesús Caballero López.

Cartagena

3634 Información pública el Avance sobre modificación puntual del P.G.M.O.U. n.º 112 en el Área de suelo Urbanizable No Programado CC1.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2003, se dispone someter a información pública el Avance sobre modificación puntual del P.G.M.O.U. n.º 112 en el Área de suelo Urbanizable No Programado CC1, redactada por los Servicios Técnicos de Planeamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 135.1 de la Ley 1/2001 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, queda expuesto al público en la Oficina de Información Urbanística de este Excmo. Ayuntamiento (planta baja) sita en Calle Sor Francisca Armendáriz, dicho Avance de modificación de P.G.M.O.U., por plazo de UN MES, al objeto de que durante el indicado plazo puedan formularse sugerencias, y en su caso otras alternativas de Planeamiento.

Cartagena, 14 de marzo de 2003.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cartagena

3647 Área de Urbanismo. Construcción de centro de día y vivienda colectiva.

Mediante decreto de fecha 30 de enero de 2003, se acuerda someter a información pública por plazo de veinte días, la documentación relativa a solicitud de uso excepcional para construcción de centro de día y vivienda colectiva en La Palma a nombre de Sánchez Paredes Carmen Esther, expediente MA03-46.

Dicha información se realizará en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 30 de enero de 2003.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cartagena

3636 Área de Urbanismo. Construcción de nave industrial.

Mediante decreto de fecha 3 de marzo de 2003, se acuerda someter a información pública por plazo de veinte días, la documentación relativa a uso excepcional de terrenos para construcción de nave industrial en carretera Cartagena-Madrid-El Albuñón-Cartagena a nombre de Puertas Padilla, S.L., representante don Ginés Padilla Pedreño, expediente MA02-1415.

Dicha información se realizará en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 3 de marzo de 2003.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Santomera

3350 Modificación de ordenanzas fiscales.

Sustanciadas las alegaciones presentadas, contra el acuerdo de aprobación provisional de la propuesta de modificación de diversas ordenanzas fiscales, adoptado Pleno celebrado el 30 de diciembre de 2002, se entiende elevado a definitivo.

Asimismo se procede a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de dichos acuerdos, así como del texto articulado de la propuesta de modificación y de la nueva ordenanza, todo ello de conformidad, con el artículo 17.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local sin que quepa contra ellas otro recurso que el contencioso-administrativo según establece el artículo 19 de la Ley 39/88.

Santomera, 5 de febrero de 2003.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Gil Sánchez.

Anexo de modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2003

Primero.- Se sustituye el artículo Tercero de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el siguiente:

Artículo 3.º Conforme el art. 96 de la citada Ley el impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Cuadro de tarifas con la aplicación del coeficiente 1,442 del IVTM

Clase	Potencia	Cuota €
A) Turismos	De menos de 8 caballos fiscales	18,23
	De hasta 11,99 caballos fiscales	49,14
	De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	103,74
	De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	129,22
	De 20 caballos fiscales en adelante	161,50
B) Autobuses	De menos de 21 plazas	120,12
	De 21 a 50 plazas	171,08
	De más de 50 plazas	213,85

Clase	Potencia	Cuota €
C) Camiones	De menos de 1.000 Kg. de carga útil	60,96
	De 1000 a 2.999 Kg. de carga útil	120,12
	De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	171,08
	De más de 9.999 Kg. de carga útil	213,85
D) Tractores	De menos de 16 caballos fiscales	25,45
	De 16 a 25 caballos fiscales	40,04
	De mas de 25 caballos fiscales	120,12
E) Remolques y y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica.	De menos de 1.000 y más de 750 Kg. de carga útil	25,48
	De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	40,04
	De más de 2.999 Kg. de carga útil	120,12
	F) Otros vehículos	Ciclomotores
	Motocicletas de hasta 125 cc	6,36
	Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	10,92
	Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	21,84
	Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	43,68
	Motocicletas de más de 1.000 cc	87,35

Segundo.- Se modifica el artículo 8.2 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuyo tenor literal queda como sigue:

«2.- El incremento real se obtiene aplicando, sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el porcentaje que resulte del cuadro siguiente:

Periodo	Tanto %
Periodo de hasta 5 años	2,7
Periodo de hasta 10 años	2,5

<u>Periodo</u>	<u>Tanto %</u>
Periodo de hasta 15 años	2,6
Periodo de hasta 20 años	2,7

Estos porcentajes podrán ser modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado».

Tercero.- Se propone la aprobación de la Nueva Ordenanza Reguladora de Tasa por la autorización de Acometidas y Servicio Municipal de Alcantarillado, cuyo texto reproducimos a continuación.

Ordenanza reguladora de la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado

Fundamento legal

Artículo 1.º- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen Local, y de Conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, éste Ayuntamiento establece la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Hecho imponible

Artículo 2.º- Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La presentación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal.

Sujeto pasivo

Artículo 3.º- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley general tributaria, que sean:

a) Propietarios, usufructuarios o titulares del dominio útil de la finca, cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red.

b) Los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título:

Propietarios usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, en el caso de los servicios de alcantarillado.

En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes, podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Responsables

Artículo 4.º- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 40 de la Ley general Tributaria.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5.º- No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas de rango de Ley o los derivados de la Aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Base imponible

Artículo 6.º- Constituye la base imponible de esta Tasa:

1.- En la autorización a la acometida, una cantidad fija, por una vez.

2.- En los servicios de alcantarillado, los metros cúbicos de agua consumida, que no podrán ser inferiores al mínimo facturable por suministro, por considerarse estos consumos como mínimos exigibles.

Cuota tributaria

Artículo 7.º .-1 El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-administrativos-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

2.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 62,34 €.

3.- La cuota tributaria a exigir, por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración, será la siguiente:

4- Viviendas:

Por alcantarillado, cada m ³	0.103 €
TOTAL	0.103 €

a) Fincas y locales

no destinados exclusivamente:

Por alcantarillado, cada m ³	0,13 €
TOTAL	0,13 €

Canon de vertidos en Zona Industrial.-

Esta cuota o canon especial se establece para sufragar gastos de mantenimiento de colectores, amortización de construcción de depuradora y parte de facturación de CH del Segura, y podrá aumentarse en un cien por cien, según el nivel de contaminación del vertido.

- Por alcantarillado, cada m ³	0,25 €.
---	---------

Artículo 8.º- 1 se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia de acometida, sin el sujeto la formula expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2.- Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, aguas negras y residuales, y su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la Tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Gestión, liquidación, inspección y recaudación

Artículo 9.º- 1 La gestión, liquidación inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley general Tributaria y el las demás Leyes del estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones citadas para su desarrollo.

2.- Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la

fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente: estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

3.- Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán trimestralmente, tienen carácter irreductible e irán incluidas en el recibo del agua del mismo periodo.

Infracciones y sanciones

Artículo 10.º- Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley general tributaria y en las disposiciones que la complementen y la desarrollen

Vigencia

Esta Ordenanza surtirá efecto a partir de su publicación definitiva en el BORM y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Cuarto.- Se modifica el artículo 7.º de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, quedando como sigue:

Cuota tributaria

Artículo 7.º- El importe estimado de cada una de las tasas aplicables, no excede en su conjunto del coste previsible de la actividad técnica o administrativa para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia al artículo 25 de la Ley 39/88.

La cuantía a exigir por cada una de las tasas mencionadas es la siguiente:

Cuota fija

1.- En Cédulas de Habitabilidad 31,10 €/ Ud.

Cuota única

1.- Licencia de parcelación, por parcela segregada	31,10 €/Ud.
2.- Expedición de Cédulas Urbanísticas	31,10 €/Ud.
3.- Tramitación de expedientes administrativos a instancia de parte no sujetos al impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras	
Cuota mínima	33,00 €
Con visita de inspección técnica	66,00 €

4.-Tramitación de expedientes administrativos sujetos al Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras

Otorgamiento de Licencia Urbanística

Obra Mayor

1 vivienda 129,00 €

2-5 viviendas 197,00 €

5-10 viviendas 330,00 €

10-20 viviendas 670,00 €

Más de 20 viviendas 1.030,00 €

Obra menor

Menos de 601,01 € 18,50 €

Entre 601.01 y 3.005,06 37,00 €

Mas de 3.005,06 € 56,00 €

Otros Proyectos de Construcción Instalación y Obra

Menor o igual a 130 metros cuadrados

edificados 129,00 €

Mayor de 130 metros cuadrados

edificados a 650 metros cuadrados

edificados 195,00 €

Mayor de 650 metros cuadrados

edificados a 1300 metros cuadrados

edificados 330,00 €

Mayor de 1.300 metros cuadrados

edificados a 2.600 metros cuadrados

edificados 670,00 €

De más de 2.600 metros cuadrados

edificados 1.030,00 •

Cualquier proyecto de conducciones e instalaciones subterráneas, orientado a actividades de gasificación, telecomunicaciones y electrificación el 0.6% del coste del Proyecto.

Cualquier documento nuevo editado por el Negociado de Urbanismo en el año 2003 y siguientes, su precio vendrá determinado por el coste de edición más los costes indirectos correspondientes.

Quinto.- Se modifica la disposición adicional primera de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos, cuyo tenor literal pasa a ser el siguiente:

Disposición adicional.

La cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza es la señalada en cada una de las tarifas que se detallan a continuación:

Tarifas y otras normas concretas de aplicación.

A) Por prestación de servicio o la realización de actividades en:

4.- Tarifa de suministro municipal

de agua potable.

Por cada m³ de agua consumido 0,5665 €.

(Con un mínimo de 15 m³).

Derechos de alta de acometida 62,00 €/Viv.

Cuota dotación servicio de nuevas

urbanizaciones. 88,00 €/Viv.

Por revisión, conservación y

colocación de contador 0,5403 €/trim.

Tarifa especial

Podrán solicitar bonificación, consistente en satisfacer por los primeros quince metros cúbicos de consumo trimestral la cantidad de 50% de su valor, las personas jubiladas, las incluidas en el Padrón de la beneficencia municipal y las desempleadas, con ingresos familiares inferiores al salario mínimo interprofesional a cuyo efecto acompañarán a la instancia los documentos acreditativos de su condición de tales, de sus ingresos y de los bienes que posean, circunstancia que podrá ser verificada por el Ayuntamiento, correspondiendo a la Comisión de Gobierno la concesión o denegación de la bonificación. Los desempleados deberán comunicar al Ayuntamiento el cese de dicha situación, en el plazo de 30 días naturales, y si no lo hicieren se le facturará con tarifa normal el período de desempleo bonificado.

Sexto.- Se modifica el artículo 7.2 de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras, quedando de la siguiente forma:

Epígrafe 1.º: Viviendas.

- Por cada vivienda 17,51 €

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no excedan de diez plazas.

Epígrafe 2.º: Alojamientos.

4- Hoteles, moteles,

hoteles-apartamentos y hostales de

tres y dos estrellas 231,75 €.

B) Hoteles, moteles,

hoteles-apartamentos y hostales

de una estrella 164,80 €.

C) Pensiones, casa de huéspedes,

centros hospitalarios, colegios y

demás centros de naturaleza análoga. 164,80 €.

Se entiende por alojamientos, aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

Epígrafe 3.º: Establecimientos de alimentación.

4- Supermercados, economatos y cooperativas:

- Hasta 150 m² 154,50 €

- De hasta 300 m² de superficie 309,00 €

- De más de 300 m² de superficie 463,50 €

B) Pescaderías, carnicerías y similares 20,60 €.

Epígrafe 4.º: Otros establecimientos mercantiles.

(Actividades comerciales varias: peluquerías, tiendas de tejidos, talleres dentro del casco urbano y pequeño comercio en general).

A) Hasta 150 m² 20,60 €

B) Más de 150 m² 25,75 €

Epígrafe 5.º: Establecimientos de restauración.

A) Restaurantes 206,00 €

B) Cafeterías 66,95 €

C) Whisquerías y Pubs 66,95 €

D) Bares 67,98 €

E) Tabernas 41,20 €

Epígrafe 6.º: Establecimientos de espectáculos.

A) Cines y teatros 103,00 €.

B) Salas de fiestas y discotecas 154,50 €.

Epígrafe 7.º: Industrias.

7.1.- De superficie inferior a 10.000 m²:

A) Hasta 3 obreros 46,35 €

B) De 4 a 5 obreros 53,56 €

C) De 6 a 10 obreros 92,70 €

D) De 11 a 20 obreros 133,90 €

E) De 20 obreros en adelante 169,05 €

7.2.- De superficie superior a 10.000 m²:

A) De 10.001 a 15.000 m² 1.030,00 €

B) De 15.001 a 20.000 m² 2.060,00 €

C) Más de 20.000 m² 3.090,00 €

Epígrafe 8.º: Otros locales industriales o mercantiles.

A) Oficinas bancarias 115,36 €

B) Estaciones de servicio 66,95 €

Epígrafe 9.º: Despachos profesionales.

Por cada despacho 20,60 €

3.- Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por cuatrimestre y tienen carácter irreducible.

Tarifa especial

Podrán solicitar bonificación del 50 por ciento de la cuota las personas jubiladas, las incluidas en la Padrón de la Beneficencia municipal y las desempleadas, con ingresos familiares inferiores al salario mínimo interprofesional, a

cuyo efecto acompañarán a la instancia los documentos acreditativos de su condición de tales, de sus ingresos y de los bienes que posean, circunstancias que podrán ser verificadas por el Ayuntamiento, correspondiendo a la Comisión de Gobierno la concesión o la denegación de la bonificación.

Yecla

3478 Bases reguladoras de la provisión como funcionarios de carrera, mediante concurso-oposición, de cinco plazas de Auxiliar de Administración General.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2003, aprobó la convocatoria y

Bases reguladoras de la provisión como funcionarios de carrera, mediante concurso-oposición, de cinco plazas de Auxiliar de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Constituye el objeto de esta convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de cinco plazas de Auxiliar de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2002, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: D (según artículo 25 de la Ley 30/1984).

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Denominación: Auxiliar de Administración General.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, la selección de los aspirantes se realizará por Concurso-Oposición, sistema selectivo que se estima el más adecuado teniendo en cuenta las funciones y cometidos propios de los correspondientes puestos de trabajo, para el desempeño de los cuales se requiere un mínimo de especialización, dado el necesario uso y tratamiento de soportes informáticos y sus diferentes aplicaciones, valorándose positivamente la experiencia.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

1. Para tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión, como funcionarios de carrera, de cinco plazas de Auxiliar de Administración General, será necesario cumplir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Los aspirantes habrán de ser españoles, nacionales de cualquiera de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 1 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, y desarrollada por el R.D. 543/2001, de 18 de mayo. Los aspirantes no españoles deberán acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los participantes, así como no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en sus respectivos Estados el acceso a la función pública. Asimismo, estos aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a la Administración Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Haber recibido, o estar en condiciones de recibir, una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia de prevención de riesgos laborales, en los términos fijados en el artículo 19.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales.

2. De solicitarlo, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para que las personas minusválidas puedan realizar las pruebas selectivas, sin perjuicio, obviamente, de las incompatibilidades de las minusvalías con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes a los puestos de trabajo. A tales efectos, los interesados habrán de acreditar tanto su condición de minusvalía, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los concretos puestos de trabajo, mediante la oportuna certificación médica.

Tercera. Instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, ajustadas al modelo previsto en el Anexo I de estas Bases, y dirigidas al Sr. Alcalde, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Junto con las instancias deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Justificante de haber ingresado, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, el importe de los derechos de examen, cifrados en 12'00 €, mediante autoliquidación que habrá de ingresarse en la cuenta bancaria indicada al efecto.

c) Sobre cerrado titulado «Méritos», en el que, en su caso, se incluirá la documentación acreditativa de los méritos alegados, en originales o fotocopias compulsadas. No serán valorados los méritos no justificados.

Los aspirantes pertenecientes a cualquier Estado miembro de la Unión Europea deberán acreditar, en el momento de presentar la instancia, los extremos que a continuación se indican, a través de la documentación oficial correspondiente, que habrá de estar certificada, según los casos, por las Autoridades competentes, españolas o de su país de origen:

- Su nacionalidad.

- En su caso, su vínculo de parentesco, así como el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Las personas con minusvalía, a que se refiere el apartado 2 de la Base Segunda, deberán formular, en la instancia de solicitud de participación, la correspondiente petición concreta de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas.

Cuarta. Listas de admitidos y excluidos.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Gobierno dictará resolución en el plazo

máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Lugar y fecha de valoración de los méritos y realización del Primer Ejercicio de la Fase de Oposición.

c) Composición del Tribunal Calificador.

2. La precedente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones y subsanación de errores.

Quinta. Tribunal calificador.

1. El Tribunal Calificador, que a excepción de la Presidencia deberá estar necesariamente compuesto por funcionarios de carrera o contratados laborales fijos, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

a) Un Vocal, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Un Vocal, en representación del profesorado oficial, designado por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Un Vocal, a propuesta de la Junta de Personal.

d) Un Vocal, a propuesta conjunta de los servicios de Secretaría e Intervención Municipal.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

2. La composición del Tribunal Calificador deberá ser predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza de Auxiliar de Administración General.

3. Por cada representación del Tribunal Calificador se nombrará un titular y un suplente.

4. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

5. El Tribunal Calificador podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

6. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

7. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal Calificador, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica vigente.

Sexta. Fase de concurso (máximo 5'00 puntos).

1. La Fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar dicha Fase de Oposición.

2. La documentación presentada en el sobre titulado «Méritos» deberá ir debidamente compulsada, salvo que se aporten originales.

3. Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, hasta un máximo global de 5'00 Puntos, deberán ir referidos a las peculiares características de la plaza convocada, ajustándose al siguiente Baremo:

Experiencia (Máximo 3'00 Puntos):

Por cada mes completo de servicios prestados, como personal funcionario o laboral, en la Administración Local, en plaza de Administrativo de Administración General o Auxiliar de Administración General, o de Administrativo o Auxiliar Administrativo, debidamente acreditados mediante certificación oficial 0'050 Puntos

Por cada mes completo de servicios prestados, como personal funcionario o laboral, en cualquier otra Administración Pública, en plaza de Administrativo o de Auxiliar Administrativo, debidamente acreditados mediante certificación oficial 0'030 Puntos

Por cada mes completo de servicios prestados, como personal funcionario o laboral, en la Administración Local, en plaza de Telefonista u Ordenanza-Telefonista, debidamente acreditados mediante certificación oficial 0'020 Puntos

Titulación de Diplomado en Gestión y Administración Pública 2'00 Puntos

Titulaciones universitarias de grado superior 1'00 Punto

Otras titulaciones universitarias de grado medio 0'75 Puntos

Ciclo Formativo de Grado Superior (Formación Profesional) de Administración y Finanzas o de Secretariado, o equivalentes 0'50 Puntos

Ciclo Formativo de Grado Medio (Formación Profesional) de Gestión Administrativa, o equivalente 0'25 Puntos

Titulación de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente 0'25 Puntos

NOTA: No se valorarán aquellas titulaciones (genéricas) que sean imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior (ej. Bachiller Superior o Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente en relación a titulación universitaria de grado medio o superior).

Cursos de Formación, Especialización o Perfeccionamiento (Máximo 1'00 Punto)

Por asistencia a cursos de formación, especialización o perfeccionamiento, impartidos por organismos oficiales, sobre materias relacionadas con el objeto y funciones del puesto de trabajo:

De 101 horas o más 0'50 Puntos

De 76 a 100 horas 0'25 Puntos

De 40 a 75 horas 0'15 Puntos

De 26 a 39 horas 0'10 Puntos

De 15 a 25 horas 0'05 Puntos

Otros méritos (Máximo 0'50 Puntos).

- Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos para acceso a plazas vacantes de personal funcionario, categoría de Auxiliar de Administración General, Grupo D, convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas 0'050 Puntos.

Séptima. Fase de oposición.

1. La Fase de Oposición constará de los siguientes Ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

- Primer Ejercicio (Escrito Tipo-Test): Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 20 preguntas de tipo test, con cuatro respuestas alternativas, durante un tiempo máximo de 20 minutos. Dichas preguntas versarán sobre el temario que figura en el Anexo II, y

serán planteadas por el Tribunal Calificador inmediatamente antes de la realización del cuestionario.

La calificación de la Prueba se realizará a través de la siguiente fórmula aritmética:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Aciertos}}{2}$$

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

- Segundo Ejercicio (Práctico): Consistirá en copiar un texto, que facilitará el Tribunal Calificador, mediante la utilización de un ordenador personal (tipo I.B.M. o compatible) y del programa de tratamiento de textos «Microsoft Word 2000», en el tiempo máximo de 11 minutos. Transcurrido el citado periodo de tiempo, los aspirantes deberán imprimir el texto que previamente han copiado, conforme a las instrucciones que al respecto dicte el Tribunal Calificador.

A los efectos del cómputo de las pulsaciones por minuto, éstas se calcularán sobre 10 minutos, imputándose el minuto restante a las operaciones de formateo que los aspirantes deberán realizar en el ordenador, teniendo en cuenta que se comenzará el ejercicio con el programa ya cargado, pero con el formato por defecto que trae el citado programa.

Quedarán eliminados los siguientes opositores:

- Quienes no presenten impreso el texto copiado.
- Quienes no alcancen una velocidad mínima de 240 pulsaciones por minuto, una vez deducidos los errores a razón de cinco pulsaciones por error, y teniendo en cuenta que las palabras ininteligibles se considerarán erradas en todas sus letras.
- Aquellos cuyo escrito contenga un porcentaje de errores superior al 5% de las pulsaciones brutas obtenidas.

Además de la velocidad empleada en la copia del texto, se valorarán los conocimientos del programa de tratamiento de textos utilizado, la presentación del ejercicio en las condiciones ordenadas por el Tribunal Calificador, la limpieza y exactitud de lo copiado, la corrección del escrito y las faltas de ortografía. El Tribunal Calificador, con carácter previo a la realización del Ejercicio, confeccionará un Baremo Específico, en el que se comprenderán todos los anteriores elementos valorativos, así

como la puntuación o penalizaciones asignadas a cada uno de ellos, que determinarán la calificación final.

Los aspirantes podrán realizar el ejercicio aportando su propio ordenador, que en todo caso reunirá las condiciones anteriormente señaladas.

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

- Tercer Ejercicio (Oral): Consistirá en exponer oralmente, en un periodo máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa Anexo a estas Bases, uno de ellos de Derecho Político y Administrativo General, y otro de Derecho Administrativo Local.

La celebración de este ejercicio será pública, y con carácter previo al inicio de la prueba se concederá a los aspirantes un tiempo máximo de tres minutos para la preparación de la exposición.

La valoración del ejercicio se realizará en función de los conocimientos demostrados por los aspirantes sobre los temas expuestos. Si una vez transcurridos quince minutos de exposición el Tribunal apreciara deficiencia notoria en el aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

La calificación de cada aspirante será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Tribunal Calificador, desechándose las puntuaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

2. Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los Ejercicios Primero y Segundo, no podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos en la parte inferior de la hoja normalizada de examen que formará parte de cada uno de los ejercicios que habrá de corregir el Tribunal Calificador. El Secretario del Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número, que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del aspirante una vez corregido el ejercicio.

3. El orden de actuación o intervención de los aspirantes en cada uno de los Ejercicios, en el supuesto

de que éstos no puedan realizarse de forma conjunta, y en todo caso en el Tercer Ejercicio (Oral), se iniciará por aquél cuyo primer apellido comience por la letra «D», siguiendo los demás por orden alfabético, de conformidad con el sorteo realizado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para establecer el orden de actuación de los aspirantes a las plazas convocadas al amparo de la Oferta de Empleo Público de 2002.

4. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado cada uno de los Ejercicios de la Fase de Oposición se harán públicas mediante relaciones que se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en los lugares donde se celebren dichos Ejercicios.

Octava. Realización de los ejercicios de la fase de oposición.

1. Conforme a lo dispuesto en la Base Cuarta, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, la resolución de la Comisión de Gobierno en la que se fije el lugar y fecha de realización del Primer Ejercicio de la Fase de Oposición. Dicho anuncio deberá publicarse en el B.O.R.M. con una antelación mínima de 15 días en relación al comienzo de dicho Ejercicio, que además no podrá tener lugar sino hasta transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, que apreciará libremente el Tribunal Calificador.

Novena. Puntuación global.

1. Terminadas las pruebas, el Tribunal Calificador publicará los nombres de los aspirantes que hayan superado los tres Ejercicios de la Fase de Oposición. Las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición se sumarán a las obtenidas en la Fase de Concurso, al objeto de determinar la puntuación global.

2. Tanto las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, como la puntuación global, se harán públicas mediante relaciones expuestas en la forma prevista en el apartado 4 de la Base Séptima.

3. El Tribunal Calificador elevará a la Comisión de Gobierno la oportuna propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera, Auxiliares de Administración General, a favor de los cinco aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones globales. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá contener más que cinco nombres, por ser cinco las plazas convocadas, y sólo se considerará que han superado el proceso selectivo los aspirantes propuestos.

4. No obstante, el Tribunal Calificador confeccionará una relación suplementaria, que sólo podrá referirse a los aspirantes que, habiendo aprobado los tres Ejercicios de la Fase de Oposición, no hayan sido propuestos para su nombramiento por la Comisión de Gobierno como funcionarios de carrera, Auxiliares de Administración General, por superar el número de plazas convocadas.

Dicha relación suplementaria, ordenada decrecientemente, según la puntuación conjunta obtenida, será elevada a la Comisión de Gobierno, que establecerá la correspondiente lista de espera a efectos de posibles contrataciones laborales o nombramientos interinos para plazas iguales o similares. El número máximo de componentes de la lista de espera será de quince, no teniendo ésta carácter rotativo.

La lista de espera aprobada por la Comisión de Gobierno tendrá vigencia a partir de la extinción de cualesquiera otras listas de espera aprobadas anteriormente que, en su caso, puedan existir con el mismo objeto. La nueva lista de espera tendrá una vigencia mínima de un año, y a partir de dicho plazo la Comisión de Gobierno podrá declarar finalizada dicha vigencia en cualquier momento.

Décima.- Presentación de documentación.

1. Los aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en las presentes Bases, y que son los siguientes:

a) Los interesados no españoles deberán acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del idioma castellano hablado y escrito, y en el caso de que no pudieren realizar dicha acreditación, deberán superar una prueba práctica que se convoque a tal efecto. La no superación de esta prueba conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

b) Fotocopia compulsada del título exigido, o justificante de haber hecho efectivos los derechos correspondientes para su expedición. En el supuesto de que el título hubiere sido expedido fuera de España, deberá aportarse la correspondiente homologación o convalidación oficial, referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones. En el supuesto de personas con minusvalía, dicho certificado deberá declarar de for-

ma expresa que la minusvalía no está incluida entre las enfermedades o defectos físicos inhabilitantes.

d) Declaración jurada o bajo personal responsabilidad, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Autonómica o Local, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes no españoles deberán acreditar el no sometimiento de los mismos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en sus respectivos Estados el acceso a la función pública.

e) Fotocopia compulsada de la documentación consistente en título, curso, cursillo, seminario, o certificación en cualquiera de los cuales se acredite haber recibido el interesado una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia de prevención de riesgos laborales, centrada específicamente en las tareas o funciones propias del puesto de trabajo o similares, expedida por cualquier Organismo Público, Privado o empresa, en los términos establecidos en el artículo 19.1. de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre. En caso de no disponer los interesados de dicha documentación deberán presentar compromiso de acreditación de la misma en el plazo máximo de 6 meses.

2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento, lo que acreditarán mediante certificación de la Entidad y Organismo al que estuvieren adscritos.

3. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran la documentación o no reunieran las condiciones previstas en la Base Segunda, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, en plazas de Auxiliares de Administración General, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación.

Decimoprimera. Nombramiento y toma de posesión.

Una vez justificado que los interesados reúnen todos los requisitos exigidos, el Ayuntamiento, a través de la Comisión de Gobierno, y transcurrido al menos un mes desde la publicación en el Tablón de Anuncios Municipal de la propuesta del Tribunal Calificador, acordará el nombramiento de los mismos como funcionarios de carrera, en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, plazas de Auxiliares de Administración General. Los interesados deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo máximo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la notificación del acuerdo de nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderán todos sus derechos a las plazas.

Decimosegunda. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Decimotercera. Recursos.

Estas Bases y cuantos actos administrativos deriven de la posterior convocatoria o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D./D.^a,
vecino de, con domicilio
en, ca-
lle, na-
cido el día, con D.N.I.
número, teléfono número,
enterado del concurso oposición convocado por el
Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la provisión en pro-
piedad, como funcionarios de carrera, de cinco plazas
de Auxiliares de Administración General, vacantes en la
plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayunta-
miento de Yecla, según convocatoria inserta en el «Bo-
letín Oficial de la Región de Murcia» de fecha
....., número, ante el Sr. Alcal-
de Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, com-
parece y expone:

1. Que reúno todas y cada una de las condiciones relacionadas en la Base Segunda y me comprometo a aportar en su día la documentación prescrita en la Base Décima.

2. Que acepto en su totalidad y me someto a las Bases reguladoras del Concurso Oposición.

3. Que acompaño fotocopia compulsada del D.N.I. (o documento de identificación correspondiente, accredi-

tativo de la nacionalidad, para aspirantes no españoles), justificante de pago de los derechos de examen, y (SÍ/NO) sobre cerrado titulado «Méritos».

4. Que padeciendo minusvalía consistente en, solicito las adaptaciones de tiempo y/o medios concretas, detalladas al dorso, para la realización de las pruebas selectivas.

Por todo lo expuesto solicito ser admitido a las pruebas convocadas para proveer dicha plaza de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

(Lugar, fecha y firma).

ANEXO II

TEMARIO

Materias comunes

DERECHO POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO GENERAL

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. El Poder Judicial.

Tema 6. La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 7. La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado. Administraciones Autonómicas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación.

Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 10. El administrado: Concepto y clases. Capacidad del administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Los derechos públicos subjetivos, el interés legítimo y otras situaciones jurídicas.

Tema 11. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12. Fases del procedimiento administrativo.

Tema 13. Formas de acción administrativa. Policía. Fomento. Servicio Público.

Tema 14. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15. La responsabilidad de las Administraciones Públicas.

Materias específicas

DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL

Tema 1. Régimen local español. Evolución histórica. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3. El municipio. El término municipal. La población. El Padrón Municipal.

Tema 4. Organización municipal. Competencias.

Tema 5. Otras entidades locales. Mancomunidades, Agrupaciones y Entidades Locales Menores.

Tema 6. Ordenanzas de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7. Las relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8. La Función Pública Local y su organización. Selección de los funcionarios públicos locales.

Tema 9. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 10. Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11. Los contratos administrativos en la esfera local. Preparación, perfección y formalización. Procedimientos y formas de adjudicación de los distintos contratos administrativos.

Tema 12. Intervención administrativa en la actividad privada. Las licencias municipales.

Tema 13. Procedimiento administrativo local. Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 16. Régimen jurídico del gasto público local. El control del gasto público local.

Tema 17. El Presupuesto Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Yecla a 3 de marzo de 2003.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

Yecla

3746 Solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Suelo no Urbanizable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo no Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente número 8/2003. Juan Muñoz Melero. Vivienda unifamiliar aislada en paraje «La Decarada».

Yecla, 6 de marzo de 2003.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

BORM

Boletín Oficial de la
REGIÓN DE MURCIA

Dirección:

Camino Viejo de Monteagudo, s/n.
30160 MURCIA

Teléfono: 968 85 10 86

Fax: 968 85 31 45



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Organismo Autónomo Imprenta Regional

www.carm.es/borm/